



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS
DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE SULLANA, 2015”**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:
ENZO FRANCESCO BERMEJO SOTELO**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PIURA, DICIEMBRE 2016

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS
VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE
SULLANA, 2015”.**

BACHILLER, ENZO FRANCESCO BERMEJO SOTELO

ASESOR, Mg. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

PAGINA DE FIRMAS



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS
VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE
SULLANA, 2015”.**

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO

**PhD. RODMAN EDUARDO SOUZA REATEGUI
PRESIDENTE**

**Mg. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE
MIEMBRO**

**Mg. JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA
MIEMBRO / SECRETARIO**

**“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS
VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE
SULLANA, 2015”**

DEDICATORIA

Gracias a Dios por guiar mi destino y protegerme todos los días de mi vida, a la Universidad Alas Peruanas filial Piura por haberme permitido formarme en sus aulas como contador público, a todos los docentes de la escuela profesional de Contabilidad por haber sembrado en mí sus conocimientos y experiencias durante los años de estudio, al asesor del curso taller de titulación por tesis, CPCC. Adolfo Antenor Jurado Rosas, a mis compañeros de promoción, con quienes compartí momentos de interacción intelectual y a todas aquellas personas que, con una sonrisa, un trato amable y sincero supieron alentarme para seguir adelante y lograr mi ansiado objetivo.

Enzo Francesco Bermejo Sotelo

AGRADECIMIENTO

A mi madre Beatriz Clarisa Sotelo Salazar y mi padre Nelson Ángel Bermejo Yarlequé quienes me inculcaron en valores de responsabilidad y cumplimiento del deber y me apoyaron incondicionalmente durante mi formación profesional y lograr mi meta, a mi hermano Geancarlo Anghello Bermejo Sotelo quien me abrió el camino para estudiar la carrera de contador y me apoyo moral y materialmente con un compromiso incondicional de familia.

Enzo Francesco Bermejo Sotelo

INDICE

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	ii
PAGINA DE FIRMAS	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
INDICE	vii
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE GRAFICOS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCION.....	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1. PROBLEMAS SECUNDARIOS	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	6
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	6
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES	8
2.1.1. INTERNACIONALES.....	8
2.1.2. NACIONALES	9

2.1.3. REGIONALES	10
2.2 BASES TEÓRICAS	12
2.2.1. LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRIBUTOS	12
2.2.2. LOS TRIBUTOS	15
2.2.3. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	15
2.2.4. LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	17
2.2.5. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	20
2.2.6. LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	21
2.2.7. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV:	32
2.2.8. LOS TRIBUTOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES:	32
2.2.9. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	33
2.2.10. OBLIGACIONES FORMALES	37
2.2.11. AUDITORIA TRIBUTARIA	38
2.2.12. EVASIÓN TRIBUTARIA	45
2.2.13. ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA	45
2.2.14. COMPROBANTES DE PAGO	46
2.2.15. DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO	47
2.2.16. JELAX S.A.C.	47
2.2.17. PROGRAMA DE DECLARACION TELEMATICA - PDT	50
2.3. DEFINICION DE TERMINOS:.....	53
2.4. IDENTIFICACION DE VARIABLES.....	56
2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	56
2.4.2. VARIABLE INTERVINIENTE	56

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	57
3.1 AMBITO DE LA APLICACIÓN	57
3.2 TIPO DE INVESTIGACION.....	57
3.3 NIVEL DE INVESTIGACION.....	57
3.4 METODO DE INVESTIGACION	57
3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	57
3.6 POBLACION, MUESTRA Y MUESTRO	57
3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	58
3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS	58
3.9 TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	58
APITULO IV: RESULTADOS.....	59
4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS	59
4.2. DISCUSION	75
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	80
ARTICULO CIENTIFICO.....	82
ANEXOS	108
ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA	109
ANEXO 02 MATRIZ DE OPERACIONABILIDAD DE VARIABLES.....	111
ANEXO 03 SOLICITUD DE AUTORIZACION	113
ANEXO 04 CARTA DE AUTORIZACION	114
ANEXO 05 FICHA RUC.....	115
ANEXO 06 INFRACCIONES Y SANCIONES.....	117

ANEXO 07 PAPELES DE TRABAJO.....	121
ANEXO 08 JUICIO DE EXPERTOS	144

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 DETERMINACION DEL IGV ENERO 2015	59
TABLA 2 RECTIFICATORIA DEL IGV ENERO 2015	60
TABLA 3 DETERMINACION DEL IGV FEBRERO 2015.....	61
TABLA 4 DETERMINACION DEL IGV MARZO 2015.....	62
TABLA 5 RECTIFICATORIA DEL IGV MARZO 2015	63
TABLA 6 DETERMINACION DEL IGV ABRIL 2015	64
TABLA 7 RECTIFICATORIA DEL IGV ABRIL 2015	65
TABLA 8 DETERMINACION DEL IGV MAYO 2015	66
TABLA 9 RECTIFICATORIA DEL IGV MAYO 2015	67
TABLA 10 DETERMINACION DEL IGV JUNIO 2015	68
TABLA 11 DETERMINACION DEL IGV JULIO 2015.....	69
TABLA 12 DETERMINACION DEL IGV AGOSTO 2015.....	70
TABLA 13 DETERMINACION DEL IGV SETIEMBRE 2015	71
TABLA 14 DETERMINACION DEL IGV OCTUBRE 2015.....	72
TABLA 15 DETERMINACION DEL IGV NOVIEMBRE 2015.....	73
TABLA 16 DETERMINACION DEL IGV DICIEMBRE 2015	74
TABLA 17 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	109
TABLA 18 MATRIZ DE OPERACIONABILIDAD DE VARIABLES	111
TABLA 19 INFRACCIONES Y SANCIONES.....	117

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICOS 1 DETERMINACION DEL IGV ENERO 2015.....	59
GRAFICOS 2 RECTIFICATORIA DEL IGV ENERO 2015.....	60
GRAFICOS 3 DETERMINACION DEL IGV FEBRERO 2015.....	61
GRAFICOS 4 DETERMINACION DEL IGV MARZO 2015.....	62
GRAFICOS 5 RECTIFICATORIA DEL IGV MARZO 2015.....	63
GRAFICOS 6 DETERMINACION DEL IGV ABRIL 2015.....	64
GRAFICOS 7 RECTIFICATORIA DEL IGV ABRIL 2015.....	65
GRAFICOS 8 DETERMINACION DEL IGV MAYO 2015.....	66
GRAFICOS 9 RECTIFICATORIA DEL IGV MAYO 2015.....	67
GRAFICOS 10 DETERMINACION DEL IGV JUNIO 2015.....	68
GRAFICOS 11 DETERMINEACION DEL IGV JULIO 2015.....	69
GRAFICOS 12 DETERMINACION DEL IGV AGOSTO 2015.....	70
GRAFICOS 13 DETERMINACION DEL IGV SETIEMBRE 2015.....	71
GRAFICOS 14 DETERMINACION DEL IGV OCTUBRE 2015.....	72
GRAFICOS 15 DETERMINACION DEL IGV NOVIEMBRE 2015.....	73
GRAFICOS 16 DETERMINACION DEL IGV DICIEMBRE 2015.....	74

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, La realización de una Auditoria Tributaria al Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la ciudad de Sullana para el año 2015.

El tipo de investigación es Descriptiva, porque busca informar los resultados de la Auditoria Tributarias del Impuesto General a las Ventas y el perfil de la Empresa JELAX S.A.C. en la Ciudad de Sullana, 2015. Esto puede ser controlado ya que mediante esta auditoria se busca una mejora para poder llevar un mejor control al momento de hacer las liquidaciones del Impuesto General a las Ventas y saber un monto referencial de cuánto va a pagar o cuanto de crédito fiscal tiene a su favor, para que así no declara cifras que no son reales para dejar de pagar parte del impuesto.

La investigación es descriptiva cuantitativa, utiliza un diseño transversal no experimental.

Se recopiló información de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la carretera Sullana-Paita km 03 Mz "E" lote 25 Sullana-Sullana-Piura. Se aplicó hojas de trabajo para la revisión de las compras y ventas del ejercicio 2015 para determinar si el monto de la documentación física era el mismo monto declarado en el PDT 621 IGV-RENTA el cual obtuvimos los siguientes resultados:

Que en el mes de Enero la Empresa JELAX SAC obtuvo un total en IGV Ventas de 50,042.52 y en IGV Compras 43,917.12 monto que fue declarado, pero después de la revisión de documentación obtuvimos estos resultados en IGV Ventas 50,042.52 y en IGV Compras 24,089.09 habiendo omitido un monto de 19,828.03 el cual tiene que ser reparar el IGV y hacer una rectificatoria para declarar los datos y cifras reales.

En el mes de marzo obtuvo un total en IGV Ventas de 58,701.78 y en IGV Compras 45,797.04 monto que fue declarado, pero después de la revisión de documentación obtuvimos estos resultados en IGV Ventas 58,701.78 y en IGV Compras 27,478.77 habiendo omitido un monto de 18,318.27 el cual tiene que ser reparar el IGV y hacer una rectificatoria para declarar los datos y cifras reales. En el mes de abril obtuvo un total en IGV Ventas de 48,798.00 y en IGV Compras 46,104.84 monto que fue declarado, pero después de la revisión de documentación obtuvimos estos resultados en IGV Ventas 48,798.00 y en IGV Compras 23,223.56 habiendo omitido un monto de 22,881.28 el cual

tiene que ser reparar el IGV y hacer una rectificatoria para declarar los datos y cifras reales. En el mes de mayo obtuvo un total en IGV Ventas de 49,419.72 y en IGV Compras 46,973.57 monto que fue declarado, pero después de la revisión de documentación obtuvimos estos resultados en IGV Ventas 49,419.72 y en IGV Compras 35,631.64 habiendo omitido un monto de 11,342.24 el cual tiene que ser reparar el IGV y hacer una rectificatoria para declarar los datos y cifras reales.

Palabras claves: Auditoria, Impuestos, Empresa.

ABSTRACT

The present investigation has as general objective, the realization of a Tax Audit to the General Sales Tax of the Company JELAX S.A.C. Located in the city of Sullana by 2015.

The type of research is descriptive, because it seeks to inform the results of the Tax Audit of the General Tax on Sales and the profile of the Company JELAX S.A.C. In the City of Sullana, 2015. This can be controlled because this audit seeks an improvement to be able to take better control at the time of making the sales tax General Sales and know a referential amount of how much will pay or How much tax credit you have in your favor, so you do not declare figures that are not real to stop paying part of the tax.

The research is descriptive quantitative, uses a non-experimental cross-sectional design. Information gathered from the Company JELAX S.A.C. Located on the Sullana-Paita road km 03 Mz "E" lot 25 Sullana-Sullana-Piura. Worksheets were applied for the review of purchases and sales for fiscal year 2015 to determine if the amount of physical documentation was the same amount declared in the PDT 621 IGV-RENTA that we obtained the following results:

That in the month of January the Company JELAX SAC obtained a total in IGV Sales of 50,042.52 and in IGV Purchases 43,917.12 amount that was declared, but after the documentation review we obtained these results in IGV Sales 50,042.52 and in IGV Purchases 24,089.09 having omitted one Amount of 19,828.03 which has to be repair the IGV and make a rectification to declare the actual data and figures.

In the month of February IGV Sales was obtained for 22,305.78 and in IGV Purchases 18,102.42, which is the same amount that figured in physical at the time the information was reviewed. In March it obtained a total in IGV Sales of 58,701.78 and in IGV Purchases 45,797.04 amount that was declared, but after the documentation review we obtained these results in IGV Sales 58,701.78 and in IGV Purchases 27,478.77 having omitted an amount of 18,318.27 which has to be repair the IGV and make a rectification to declare the data and Real numbers. In April, we obtained a total in IGV Sales of 48,798.00 and in IGV Purchases 46,104.84 amount that was declared, but after the documentation review we obtained these results in IGV Sales 48,798.00 and in IGV Purchases 23,223.56 having omitted an amount of 22,881.28 which Has to be repair the IGV and make a rectification to

declare the actual data and figures. In May, we obtained a total in IGV Sales of 49,419.72 and in IGV Purchases 46,973.57 amount that was declared, but after the documentation review we obtained these results in IGV Sales 49,419.72 and in IGV Purchases 35,631.64 having omitted an amount of 11,342.24 which Has to be repair the IGV and make a rectification to declare the actual data and figures.

Key Words: Auditing, Taxes, Company.

INTRODUCCION

La presente investigación titulada “Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015”, pretende hacer un énfasis en lo que respecta a la **Auditoría Tributaria** y su incidencia en la gestión, principalmente, porque considero que mediante la auditoria tributaria se puede apoyar a la gestión de las empresas, pues permitiría como medida, preventiva determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para ello las empresas deben evaluar los mecanismos utilizados en la determinación de la base imponible tributaria, a través de procedimientos adecuados de control interno que permitan detectar posibles deficiencias o infracciones y así enmendarlas oportunamente, antes de la acción por parte de la Administración Tributaria (SUNAT).

Debemos considerar que, para la administración Tributaria, el objetivo de la auditoria tributaria o fiscal se basa principalmente en determinar correctamente la base imponible de los distintos tributos y su deuda impositiva tal como lo señalan las leyes y reglamentos al respecto, para el cual utiliza mecanismos de detección del incumplimiento tributario tanto en las declaraciones como en el pago de impuestos, mediante cruce de información, fiscalizaciones sectoriales de manera integral a fin, de verificar todo el circuito de abastecimientos de insumos, distribución mayorista y minorita de las actividades con los altos índices de evasión.

El régimen tributario debe reestructurarse para ser realmente simple y equitativo, permitiendo que los contribuyentes no se sientan perseguidos por un sistema impositivo netamente recaudador y confiscatorio, sino por el contrario tributen con real conciencia y voluntad de que se aporta lo justo para el beneficio del país y las generaciones futuras. Cabe indicar que con el devenir del tiempo y los constantes cambios que se suscitan en el mundo.

Una de las especialidades de las ciencias contables lo constituye la auditoría, que se lleva a cabo con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros o información relacionados con un determinado periodo. En este marco se desarrolla actualmente la auditoría tributaria, especialidad que tiene como objetivo examinar la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos.

A veces, por desconocimiento o conscientemente, los contribuyentes pagan menos impuestos y cuando son detectados por la administración Tributaria, dichas deudas tributarias se incrementan en forma sorprendente, por interés y moras, pudiendo originar el embargo de sus bienes por la falta de liquidez inmediata para hacer frente a dichas deudas.

El problema de la evasión tributaria en la informalidad, especialmente en el área comercial, como por ejemplo el rubro de electrodomésticos, por lo que existen, aunque en menor proporción que en años anteriores, productos importados sin el pago de los derechos correspondientes o en forma subvalorada, y que se comercializan con documentación falsificada o fraudulenta, haciendo de este grupo de comerciantes una fuente de competencia para aquellas empresas legalmente constituidas.

Ante esta situación se estima conveniente hacer un énfasis en lo que respecta a la ejecución de la Auditoría Tributaria, principalmente porque mediante la auditoría tributaria se pretende apoyar la gestión de la empresa, pues permitiría como medida preventiva éstas optimicen el grado de cumplimiento voluntario de las obligaciones que exige la tributación.

Para hacer frente a esta problemática, las empresas deben evaluar los mecanismos utilizados en la determinación de la base imponible tributaria, utilizando procedimientos adecuados de control interno que permitan detectar posibles deficiencias o infracciones y así enmendar o subsanar sus errores oportunamente, antes de la acción de la administración tributaria.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante la historia se ha venido surgiendo una serie de actividades comerciales con el fin de generar un progreso económico tanto del país como de la familia. Estas actividades tienen obligaciones tanto comerciales, financieras, tributarias, administrativas, entre otros. Los representantes de las empresas han venido cumpliendo con sus obligaciones durante años. Pero la pregunta que nos venimos haciendo ¿Se contribuye lo que es? O ¿Se contribuye lo queremos contribuir? Es por eso que en todas las naciones la Administración Tributaria estado buscando las mejores alternativas para poder verificar el cumplimiento de todos los contribuyentes y así mejorar la recaudación de los impuestos.

Los Países de Sudamérica que están en vía de desarrollo presentan una gran problemática y preocupación en la Administración Tributaria la cual es el cumplimiento fiel de los contribuyentes al momento de declarar y pagar sus impuestos.

Debido a esta problemática que viene alimentado de manera negativa hacia los contribuyentes, Poco a poco se va perdiendo el derecho de tributar de manera justa los impuestos que deben pagar los contribuyentes por las diferentes actividades económicas que se realizan en el territorio de cada País.

El Perú es uno de los países que se encuentra en vía de desarrollo y también uno de los países Sudamericanos que realizan la Evasión Tributaria de manera considerable, ya que el contribuyente tiene como justificación que los tributos que aportan al Estado son mal administrados por las personas encargadas de llevar adelante al país y prefieren dejar de pagar parte del tributo para dejar como utilidad o ganancia para la Empresa.

Dentro de esta problemática se encuentra un elemento clave del proceso tributario, la Administración Tributaria, de cuyo desempeño y accionar dependerá la efectividad en lograr la reducción de la evasión tributaria. Así es que su control resulta un desafío para todas las administraciones porque el efecto de la evasión “produce evidentemente una

desigualdad en contribuyentes con igual capacidad contributiva; es decir, un deterioro del principio de equidad entre los que cumplen con la ley tributaria y los que no cumplen”.

La Ciudad de Piura se ha convertido en los últimos años un lugar Comercial debido a las diferentes inversiones ya sean Regionales, Nacionales e Internacionales, mediante la cual contribuyen con el Estado de manera directa con la recaudación de los diferentes Tributos que son pagados por los contribuyentes.

Existen diferentes tipos de Impuestos que se gravan en el País, Uno de ellos es el Impuesto General a las ventas (I.G.V.) el cual tiene un tratamiento para realizar el pago por la Compra y Venta de Bienes y/o Servicios ya que se puede hacer uso del Crédito Fiscal.

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava la venta de bienes y la prestación de servicios.

En la ciudad de Sullana existe una Empresa cuya Razón Social es JELAX S.A.C. la cual tiene como actividad principal es el Transporte de Bienes por carretera y como actividades secundarias: La venta al por mayor de Materiales de Construcción, Alquiler de Maquinaria, Contratos de Construcción.

La Empresa JELAX S.A.C. esta afecta a los siguientes Tributos: Impuesto a la Renta de tercera categoría, Impuesto General a las Ventas, Renta de Cuarta Categoría, Renta de Quinta Categoría, Sistema Nacional de Pensiones, ES SALUD, SENCICO.

JELAX S.A.C. tiene una gran problemática al momento de tener el beneficio del crédito fiscal cuando hace el pago del IGV, ya que en uno de los bienes que ofrece a sus clientes es la venta al por mayor de materiales de construcción, La cual los extrae en el Caserío de Santa Cruz, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana. Debido a que extrae el material en Cantera y los únicos dueños de esas tierras son los campesinos, Los cuales conforman su junta de campesinos y no están formalizados ante la Administración Tributaria. La cual ese gasto que se genera al momento de la extracción no hacen entrega de ningún documento sustentatorio que haga beneficio del Crédito fiscal.

La Administración Tributaria viene haciendo una serie de fiscalizaciones para determinar si los contribuyentes están cumpliendo con el total de sus obligaciones o están evadiendo

alguna de ellas, Es por eso que vienen haciendo auditorias de manera continua a muchas empresas de la Región.

La Empresa JELAX S.A.C. es una de muchas empresas de la región que necesita una Auditoria Tributaria para saber cómo se encuentra la empresa con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y así poder tener una mejor información y brindar las recomendaciones y conclusiones sobre JELAX S.A.C. para que tenga un conocimiento de la importancia de Tributar de manera legal, para que así no tenga la necesidad de evadir impuestos y poder contribuir con el crecimiento y desarrollo económico del País y la Empresa.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo realizar una Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015?

1.2.1. PROBLEMAS SECUNDARIOS

¿Qué tipo de Obligaciones Tributarias se encuentra afecto la Empresa JELAX SAC ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015?

¿Cuáles son las características de la Empresa JELAX SAC ubicada en la ciudad de Sullana, 2015?

¿Determinar la liquidación del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar una Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar qué tipo de Obligaciones Tributarias se encuentra afecto la Empresa JELAX S.A.C ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015.
- Determinar el monto de las omisiones e infracciones tributarias de la Empresa JELAX S.A.C ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015.
- Realizar la liquidación del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015
- Hacer una propuesta de capacitación en temas de Auditoria tributaria para el personal encargado del área de Contabilidad y Administración de la Empresa JELAX S.A.C ubicada en la Ciudad de Sullana.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El Impuesto General a las Ventas es un Tributo que grava las operaciones de compra y venta de bienes y/o servicios, Se calcula el pago de este impuesto entre la diferencia que existe entre el IGV Ventas menos el IGV Compras ese saldo resultante si es positivo se denomina debito fiscal y es el cual se pagara a la Administración Tributaria, pero si el saldo es negativo se denomina crédito fiscal y queda como saldo para el siguiente mes.

Este presente trabajo me ayudará con fortalecer mis conocimientos obtenidos en la Universidad, además también a poder desarrollarme y formarme como un profesional con ética y moral aplicando la cultura tributaria ante los impuestos que existen en el país.

Me va ayudar de manera profesional a desempeñarme con un alto conocimiento de los impuestos que cada Empresa esta afecta y poder aportar a la Empresa a lograr una mejor cultura tributaria.

En el Campo Tributario existen una serie de evasiones en las diferentes declaraciones de impuestos, pero realizando una auditoria a la empresa te darás cuenta de cómo marcha la empresa y si lo que están declarando ante la Administración Tributaria es lo real o no. Ya que aplicarás todos los conocimientos obtenidos al momento de la revisión de información y podrás aplicar un Dictamen para mejoras de la empresa para que así tenga un desarrollo y crecimiento económico tanto la institución como el país.

Este presente trabajo sirve como guía para futuros colegas y estudiantes que requieran hacer un estudio de investigación sobre temas relacionados con los impuestos del Estado Peruano.

Con la ayuda de este trabajo de investigación tendré más en claro el adecuado uso del crédito fiscal, sabiendo cuando debo usarlo o no, ya que existen reglamentos que se deben respetar para no ocasionar una multa o sanción a la Empresa donde vamos a brindar nuestros servicios de asesoría contable-tributaria.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Respecto al trabajo de investigación hemos encontrado los siguientes antecedentes, los cuales han sido considerados por su cercanía y relación como que se pretende investigar el cual lo clasificamos de la siguiente manera:

2.1.1. INTERNACIONALES

R. Guamanzara (2012) en su trabajo de investigación titulado “Auditoria Tributaria Aplicada a la Empresa CEYM GROUP CÍA LTDA” en el año 2012.

Cuyo objetivo principal es: Elaborar una guía de Auditoría Tributaria que sea de aplicación práctica y que contenga el proceso de Auditoria debidamente estructurado través de procedimientos y técnicas aplicables, la cual se encuentre vigente a las normativas Tributarias y que permita emitir un informe determinando la Razonabilidad de los controles aplicados sobre el manejo que se les da a los Impuestos.

Es un nivel de investigación no experimental, llegando así a la conclusión:

Que la empresa ha venido declarando en sus impuestos datos que no se encuentran en su totalidad en físico, el cual esto conlleva a tener unas medidas de control para así realizar su trabajo de manera eficiente y justa al momento del cálculo para la determinación de los Impuestos.

D. Torres & S. Muy (2013) en su trabajo de investigación titulado “Auditoria Tributaria aplicada a la Compañía de Transportes TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CÍA LTDA” en el año 2013.

Cuyo objetivo principal es: Definir los procedimientos Contables-Tributarios precisando actividades y responsabilidades inherentes de esta área con el fin de constituirse en una herramienta de apoyo que optimice recursos evitando errores que puedan terminar en

sanciones pecuniarias por parte de la Administración tributaria o su respectiva intervención.

Es un nivel de investigación no experimental, llegando así a la conclusión:

Es la ejecución de Auditorias Tributarias Preventivas se considera saludable para el diagnóstico tributario oportuno para cualquier ente económico, es muy importante manejar conceptos preventivos y no reactivos

E. Juárez (2011) en su trabajo de investigación titulado: "Auditoria Tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia al Impuesto del valor Agregado" en el año 2011.

Cuyo objetivo principal es: Analizar la Auditoria Tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al Valor Agregado.

Es un nivel de investigación no experimental, llegando así a la conclusión:

Es la inexistencia de manuales de normas y procedimientos en materia tributaria, los cuales servirían como guías para describir cada uno de los procesos que den cuenta detallada de los pasos que deben desarrollar para realizar las tareas y designar las responsabilidades en el ámbito Tributario.

2.1.2. NACIONALES

J. Bazán (2015) en su trabajo de investigación titulado: "La Auditoria Tributaria y su incidencia en la Gestión Administrativa de las MYPES de la Región Pasco, 2014"

Cuyo objetivo principal es Determinar si la Auditoria Tributaria incide en la Gestión Administrativa de las Mypes en la Region Pasco en el año 2014.

Es un nivel de investigación Descriptivo-Explicativo, llegando así a la conclusión:

Es la determinación de la Auditoria Tributaria como una herramienta estratégica en la Gestión Administrativa de las MYPES de la Región Pasco, a través del análisis de los resultados y el cual lograra prevenir problemas de carácter fiscal y administrativo.

A. Burgos & D. Gutierrez (2013) su trabajo de investigación titulada: "La Auditoria Tributaria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. en el año 2012"

Cuyo objetivo principal es: Demostrar que la Auditoria Tributaria reduce de manera significativa en riesgo Tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. en el año 2012.

Es un nivel de investigación descriptiva, llegando así a la conclusión:

Es que debe cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales que le corresponde como contribuyente , ya que hemos determinado que la empresa no esta cumpliendo con las normas establecidas en las normas tributarias y estan siendo participes de la evasión de impuestos.

J. Nuñez (2014) en su trabajo de investigación titulado: "Diseño de un programa de Auditoria Tributaria preventiva IGV-RENTA para Empresas comercializadoras de Combustible liquido en la ciudad de Chiclayo" en el año 2014.

Cuyo objetivo principal es: Proponer un un programa de Auditoria Tributaria preventiva IGV-RENTA para Empresas comercializadoras de Combustible liquido que permita identificar y mitigar las contingencias tributarias que originen incumplimiento Tributario.

Es un nivel de investigacion cualitativo y cuantitativo, llegando así a la conclusion:

El programa de Auditoria preventiva del IGV-RENTA permitira detectar anticipadamente Contingencias Tributarias que permitan identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta Empresarial para empresas comercializadoras de combustible liquido.

2.1.3. REGIONALES

J. Ramírez (2015) en su trabajo de investigacion titulado: "Auditoria Tributaria y Evasion de Impuestos en las Empresas Constructoras en la ciudad de Sullana, 2014"

Cuyo objetivo principal es Determinar la Auditoria Tributaria y Evasion de Impuestos en las Empresas Constructoras en la ciudad de Sullana, 2014.

Es un nivel de investigación cuantitativa, llegando así a la conclusión:

Que las Empresas Constructoras de la ciudad de Sullana si tenían conocimiento de las normas tributarias mediante el cual aplicaban bien los cálculos para la determinación de los impuestos. Por otra parte teniendo conocimiento de las normas tributarias algunas Empresas no declaraban lo que era sino que incrementaban sus compras para poder pagar menos Impuesto del I.G.V. el cual estaban haciendo uso de la evasión de impuestos.

J. Valladares (2015) en su trabajo de investigación titulado: "Caracterización de la Auditoría Tributaria en las MYPES del Sector Servicios rubro Construcción en Piura, 2013" cuyo objetivo principal es: Determinar las características de la Auditoría Tributaria en las MYPES del Sector Servicios rubro Construcción en Piura del año 2013.

Es un tipo de investigación cuantitativa de nivel de investigación descriptivo. Llegando así a la conclusión:

Que las Empresas Constructoras de la ciudad de Piura si tenían conocimiento de las normas tributarias mediante el cual aplicaban bien los cálculos para la determinación de los impuestos y que ya habían tenido auditorías preventivas particulares y no realizadas por la Administración Tributaria.

J. Leyva (2013) en su trabajo de investigación denominado: "Auditoría Tributaria en la Gestión de Empresas Comerciales" en el año 2013.

Cuyo objetivo principal es: Determinar la importancia de la Auditoría Tributaria en las Empresas Comerciales.

Es un tipo de investigación bibliográfica documental. Llegando así a la conclusión:

Que la Auditoría Tributaria es un gran instrumento de Gestión en las Empresas Comerciales, ya que se cuenta con controles preventivos y correctivos por la importancia del margen contributivo ya que se encuentra e constantes cambios y presunciones por parte de la Administración Tributaria afectando financiera y económicamente por el exceso de formalidades y diversos mecanismos de recaudación.

Por medio de los procedimientos de la Auditoria Tributaria tendremos informes de como llevar la Gestion empresarial de las empresas comerciales correctamente sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de cada contribuyente, asi como determinar los derechos tributarios a su favor es por ello que al aplicar el examen se deben aplicar las respectivas tecnicas y procedimientos de verificacion de los Estados Financieros, libros y registros contables y toda documentacion sustentadora de las operaciones economicas y financieras de la empresa comercial, con la finalidad de determinar su situacion en cada año fiscal.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRIBUTOS

La Constitución Política del Perú (1993) establece en el artículo 74: “Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley y los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.”

ARTICULO 79: “El congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas

a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

2.2.1.1. PRINCIPIOS

La Constitución Política del Perú (1993) contiene:

Diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

A) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley.

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento, pero señalando los parámetros.

B) Principio de Igualdad.

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin

arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva. “No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas. Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C) Principio de No Confiscatoriedad.

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

D) Respeto de Derechos Fundamentales.

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Código Tributario (2013) constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

2.2.2. LOS TRIBUTOS

Según Código Tributario (2013) define:

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuestos.** - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

- b) **Contribución.** - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- c) **Tasa.** - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.3. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Código Tributario (2013) es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema. El Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o

crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1993) En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

En el actual momento político y económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal. Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

A) Ámbito Fiscal

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

B) Ámbito Económico

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público

y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

C) **Ámbito Social**

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de enero de 1994,

El Sistema Tributario comprende:

2.2.4. LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Según el Impuesto a la Renta (2004) define:

a) Impuesto a la Renta: Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

1. **Primera Categoría,** las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. **Segunda Categoría,** intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

3. **Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

4. **Cuarta Categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

5. **Quinta Categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Según el Impuesto General a las Ventas IGV (1999) define:

b) Impuesto General a las Ventas:

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país. Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

Según el Impuesto General a las Ventas IGV (1999) define:

c) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

Según el Decreto Legislativo 937 (2003) define:

d) Nuevo Régimen Único Simplificado: Para acogerte al Nuevo RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

- El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
- Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio. Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

“Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013).

Según el Decreto Supremo N° 156 (2004) define:

e) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

- **Tasas por servicios públicos o arbitrios.** - Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- **Tasas por servicios administrativos o derechos.** - Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

- **Tasa por licencia de funcionamiento.** - Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.

- **Tasas por otras licencias.** - Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además, se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Según la Ley 28194 (2004) define:

- **Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF**, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Según la Ley 28424 (2006) define:

- **Impuesto Temporal a los Activos Netos**, impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

2.2.5. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Según el Código Tributario (2013) define:

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

a) **Obligaciones Formales:** Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

b) **Obligaciones Sustanciales:** Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

c) **Nacimiento de la Obligación Tributaria.** La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

d) **Relación Jurídica.** Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley.

2.2.6. LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

Según lo define el Impuesto General a las Ventas IGV (1999):

2.2.6.1. DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

a) **VENTA**

- Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

- Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien.
 - También se considera venta las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.
-
- El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta ley y su reglamento, tales como los siguientes:
 - ✓ El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
 - ✓ La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
 - ✓ El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
 - ✓ El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
 - ✓ El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
 - ✓ Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
 - ✓ El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante ley.
 - ✓ El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

b) BIENES MUEBLES:

- Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

c) SERVICIOS:

- Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el Reglamento.

d) CONSTRUCCIÓN:

- Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

e) CONSTRUCTOR:

- Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles contruidos totalmente por ella o que hayan sido contruidos total o parcialmente por un tercero para ella.

- Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

f) CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

- Aquel por el que se acuerda la realización de las actividades señaladas en el inciso d). También incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento.

g) IMPORTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES:

- La adquisición a título oneroso de bienes intangibles a un sujeto domiciliado en el exterior por parte de un sujeto domiciliado en el país, siempre que estén destinados a su empleo o consumo en el país.

2.2.6.2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria se origina:

- a)** En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- b)** En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

2.2.6.3. OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

2.2.6.4. OPERACIONES NO GRAVADAS

El Impuesto General a las Ventas no grava las siguientes operaciones:

- a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.

b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.

c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas.

d) La importación de:

1. Bienes donados a entidades religiosas.

Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación. En caso que se transfieran o cedan, se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente de acuerdo con lo que señale el Reglamento. La depreciación de los bienes cedidos o transferidos se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta.

No están comprendidos en el párrafo anterior los casos en que por disposiciones especiales se establezcan plazos, condiciones o requisitos para la transferencia o cesión de dichos bienes.

2. Bienes de uso personal y menaje de casa que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.

3. Bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales.

e) El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de:

1. Compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.
 2. Importación o adquisición en el mercado nacional de billetes, monedas, cospeles y cuños.
- f)** El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.
- g)** La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas.
- La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se refieren el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente.
- h)** Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.
- i)** Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 26221.
- j)** Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de

Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N.º 25897.

k) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERU) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado.

l) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (ACPI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado.

II) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".

m) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas.

n) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca.

o) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

p) La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

q) La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes.

r) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de

compraventa letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras, a que se refiere el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias.

s) Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, siempre que el comprobante de pago sea expedido a favor de personas naturales residentes en el Perú. Asimismo, las primas de los seguros de vida a que se refiere este inciso y las primas de los seguros para los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que hayan sido cedidas a empresas reaseguradoras, sean domiciliadas o no.

t) Los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública o privada por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país.

u) Los intereses generados por los títulos valores no colocados por oferta pública, cuando hayan sido adquiridos a través de algún mecanismo centralizado de negociación a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

v) La utilización de servicios en el país, cuando la retribución por el servicio forme parte del valor en aduana de un bien corporal cuya importación se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

1. Cuando el plazo que medie entre la fecha de pago de la retribución o la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero; y la fecha de la solicitud de despacho a consumo del bien corporal no exceda de un (1) año.

En caso que la retribución del servicio se cancele en dos (2) o más pagos, el plazo se calculará respecto de cada pago efectuado.

2. Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha en que se hubiera producido el nacimiento de la obligación tributaria por la utilización de servicios en el país, la información relativa a las operaciones mencionadas en el primer párrafo del presente inciso, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Las utilidades de servicios que no se consideren inafectas en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se reputarán gravadas en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria que establece la normatividad vigente.

w) La importación de bienes corporales, cuando:

i) El ingreso de los bienes al país se realice en virtud a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada, por el cual un sujeto no domiciliado se obliga a diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada en el país, asumiendo la responsabilidad global frente al cliente; y,

ii) El valor en aduana de los bienes forme parte de la retribución por el servicio prestado por el sujeto no domiciliado en virtud al referido contrato, cuya utilización en el país se encuentre gravada con el Impuesto.

2.2.7. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV:

Según el Decreto Legislativo 917 (2001) se define en el artículo 2°:

Créase un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central por el cual los sujetos que se designen mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT, deberán deducir del precio de venta de bienes, gravada con el IGV, un porcentaje cuyo monto máximo será fijado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, del impuesto correspondiente y depositarlo en las cuentas corrientes que, para tal efecto, el Banco de la Nación habilitará a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones.

Según el Decreto Legislativo 940 (2003) define que:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.
- Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

2.2.8. LOS TRIBUTOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES:

Según la Ley de Tributación Municipal (2004) define:

- a) **Impuesto de Alcabala.** El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio.

b) Impuesto Predial. Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.

d) Impuesto a las Apuestas. Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.

e) Impuesto a los Juegos. Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

f) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC.

El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son:

- Impuesto de Promoción Municipal.
- Impuesto al Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

2.2.9. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Según la Ley 24829 (1988) define:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y

Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

a) Fines de la Administración Tributaria. -

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior. e. Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.

- Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes. g. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Las demás que señale la ley.

Facultades de la Administración Tributaria

- Facultad de Recaudación. - Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.
- En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993. Mediante este sistema, los bancos decepcionan a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Facultad de Determinación de la obligación tributaria Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

▪ **Facultad de Fiscalización**

▪ La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros. 4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presume la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

▪ Facultad Sancionadora. - Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria. Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.10. OBLIGACIONES FORMALES

Según el Código Tributario (2013) define:

- Los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:
- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes

- Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.
- Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordene las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.
- Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no esté prescrito.
- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.
- En caso de tener la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

2.2.11. AUDITORIA TRIBUTARIA

El Glosario Tributario de SUNAT (2016) indica que:

La Auditoría Tributaria, es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

2.2.11.1. Concepto

La Auditoría Tributaria es un examen realizado por un profesional Auditor Independiente o Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor. Es por ello que al efectuar el examen se deben aplicar las respectivas técnicas y procedimientos de auditoría.

Mediante la auditoría tributaria, se revisa la razonabilidad de las provisiones de impuesto de renta del año corriente, años anteriores e impuestos diferidos a una fecha determinada. Al efectuar la Auditoría Tributaria, se verifican los Estados Financieros, libros y registros contables, y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas y financieras de una empresa (Contribuyente), con la finalidad de determinar su situación tributaria a una fecha determinada.

Es un examen especial orientado exclusivamente a determinar con exactitud la deuda tributaria; se apoya en las técnicas de la Auditoría Financiera porque recurre a la evaluación de los controles internos, la obtención de evidencias y preparación de los papeles de trabajo.

2.2.11.2. Objetivos básicos de la Auditoría Tributaria.

- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones Juradas presentadas.
- Verificar que la información declarada corresponda a las operaciones anotadas en los registros contables y a la documentación sustentatoria; así como a todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados y de existir diferencias, proceder a efectuar el cobro de los tributos con los consecuentes recargos legales.

- Contrastar las prácticas contables realizadas con las normas tributarias, correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes.

2.2.11.3. Etapas de la Auditoría Tributaria.

a) Planeamiento. - Según la NÍA 300 «PLANEAMIENTO» significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la Auditoría.

b) Trabajo de Campo o Ejecución. - Se realiza lo planeado, aplicando los procedimientos de auditoría respectivos.

c) Informe. - Elaboración y presentación del Dictamen o Informe, Determinación de la Deuda Tributaria.

2.2.11.4. Clasificación de la Auditoría Tributaria.

a) Por su campo de Acción

Fiscal

Cuando la Auditoría es realizada por un Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de un contribuyente.

Preventiva

Cuando es realizado por personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

b) Por Iniciativa

Voluntaria

Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos en forma oportuna.

Obligatoria

Cuando la Auditoría tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora (SUNAT).

c) Por el Ámbito Funcional

Integral

Cuando se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Balance General; de Ganancias y Pérdidas de una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.

Parcial

Cuando sólo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un Impuesto Específico (IGV, Impuesto a la Renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (ventas, producción, etc.) (Carrasco, 2007)

d) Independiente:

- Consultoría.
- Tramitación ante autoridades.

- Elaboración y revisión de declaraciones.
- Contribución técnica en defensoría.
- Formulación de dictámenes y peritajes.
- Auditoría de estados financieros.

e) Auditoría Tributaria Independiente:

Este tipo de auditoría es llevada a cabo por un contador público independiente, es decir, que sea ajeno al personal de la entidad auditada. Esta auditoría consiste en el examen efectuado al grupo de tributos que constituyen la obligación tributaria (tributos nacionales, municipales y de carácter parafiscal) del cliente (contribuyente).

f) Auditoría Tributaria Dependiente:

Este tipo de auditoría es llevada a cabo por un contador público bajo relación de dependencia. Todo contador público que preste sus servicios en calidad de empleado o funcionario tiene el deber de actuar conforme a las normas establecidas en la organización, sea éste del sector público o del privado, procurando una aplicación respetuosa de las disposiciones legales cuyo acatamiento debe prevalecer de manera absoluta obtener, al amparo de ellas, el máximo provecho para la causa a la que se ha adherido (empresa o fisco). (Alvarado & Cruz, 2006).

2.2.11.5. Método de Auditoría Tributaria.

a) Método tradicional de Auditoría Tributaria

En base a la evaluación de cuentas y formulación de reparos a la Declaración Jurada.

b) Método analítico de Auditoría Tributaria

En base a coeficientes u otros procedimientos donde se desestima la Declaración Jurada y se reestructura la Base Imponible.

2.2.11.6. Principios de la Auditoría Tributaria.

1. Existencia de un Modelo Preestablecido

La auditoría debe basarse en estándares preestablecidos que le servirán de parámetros en el proceso de selección de evidencias, análisis de la misma- medición de sus efectos y su clasificación, entendiéndose estos parámetros como el deber ser de la realidad, la situación ideal o perfecta, hacia donde se debe dirigir los hechos auditados.

2. Destreza

Es el conocimiento sistemático y profundo del área auditada, lo cual supone un elevado nivel de preparación del auditor, sobre quien descansa la responsabilidad del análisis, en lo que a la tributación se refiere; además del suficiente dominio de técnicas y procedimiento específicos de la auditoría tributaria.

3. La objetividad

La auditoría tributaria, sus acciones y los resultados que ella arroje, deben ser plasmados con una actitud objetiva e imparcial. Estos resultados deben guardar relación

directa con el objeto o esencia que la disciplina propone. Las acciones desarrolladas en la auditoría se deben sustentar sobre la realidad verificable independientemente del interés, inclinaciones y apreciaciones cuantitativas particulares, por parte de quienes la ejercen.

4. La Independencia

Comprende el estado o cualidad de ser incólume o libre de control o de influencias de las partes interesadas. Este principio asegura la obtención de todos los beneficios de la objetividad. Tal independencia es esencial para la efectividad de la auditoría tributaria, debido a que las partes que intervienen deben tener certidumbre que el examen no está subordinado a los intereses del cliente o del usuario de sus resultados, sino, sujeta estrictamente a las normas y estándares que le rigen”.

5. La Conducta Ética

Es el comportamiento moral enmarcado dentro de reglas de conducta, sistema de normas, principios y valores que determinan la actuación del auditor, dando fe de su idoneidad y rectitud profesional.

6. La Utilidad

Es la cualidad de adecuarse a su propósito, seleccionando los elementos que permitan al usuario aprovechar el mensaje.

El contenido informativo de la auditoría tributaria debe basarse en la significación de la información, en su capacidad de representar, de revelar la realidad, de hacer congruente el mensaje con la realidad constatada y en el empleo de sus resultados.

2.2.12. EVASIÓN TRIBUTARIA

Según Héctor (2001) define:

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan.

Sin embargo, no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

2.2.13. ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

Según el Código Tributario (2013) define:

▪ Sujeto Pasivo

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 813. Y ello explica que tan solo

sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

▪ **Sujeto Activo**

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del IUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria.

2.2.14. COMPROBANTES DE PAGO

Según Tributaria, Impuesto General a las Ventas (1999) define:

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.

2.2.15. DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

Según Tributaria, Impuesto General a las Ventas (1999) define:

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

2.2.16. JELAX S.A.C.

E. Gutierrez (2016) en el Brochure elaborado informa lo siguiente:

La empresa JELAX S.A.C, es una persona jurídica de derecho privado, constituida como una Sociedad Anónima Cerrada, mediante Escritura Pública del 19 de marzo del 2012, otorgada ante el notario público Vicente Acosta Iparraguirre e inscrita en los Registros Públicos de Piura SUNARP – Piura en la Partida Electrónica N° 11109100; siendo los accionistas fundadores el empresario Johan Alex Ruiz Miranda y la Licenciada en Administración de Empresas Eliza Calle Brito.

JELAX S.A.C. tiene como objeto social, entre otros, dedicarse a la ejecución de obras públicas y privadas, así como a la venta y transporte de agregados, alquiler de equipos y maquinaria para construcción, elaboración de proyectos de Inversión, expedientes técnicos, etc.

En los últimos años nuestro país ha demostrado un crecimiento económico considerable, siendo la construcción uno de los sectores más dinámicos de la economía, ya que su crecimiento conlleva al desarrollo de otros sectores de la economía nacional, por lo que es menester que la empresa tenga los patrones de calidad, eficiencia, valores éticos y responsabilidad social para competir en las condiciones que el mercado exige.

El equipo de profesionales y cuadro técnico que integran JELAX S.A.C. son de gran experiencia en el sector, probada capacidad moral, conocimiento de mercado y enfocados al trabajo en equipo, lo que garantiza el desarrollo y la culminación satisfactoria de los contratos, así como la buena dirección del negocio y el crecimiento sostenido de la empresa.

MISION:

Somos una empresa emprendedora de capital piurano comprometidos en brindar a nuestros clientes un servicio con calidad y eficiencia, en el tiempo oportuno y adecuado, fijando cada día nuevos estándares de excelencia en la satisfacción de los clientes y a su vez lograr la máxima rentabilidad y crecimiento de la Empresa, asegurando de esta manera su existencia en el mercado y la seguridad de generar empleo y realización de las aspiraciones y desarrollo de su personal.

VISION:

Nuestra empresa está orientada a posicionarse en el mercado regional a través de la calidad de nuestros trabajos y la satisfacción de nuestros clientes, contribuyendo al crecimiento de la región, comprometidos con la responsabilidad social, puntualidad y seguridad.

OBJETIVOS:

En JELAX S.A.C. Tenemos objetivos claros: crecimiento, desarrollo, valor agregado, competencia leal, calidad en nuestros productos y servicios.

Iniciamos operaciones en abril de 2012, lo que nos coloca como una empresa joven, pero con gran experiencia en el rubro al cual pertenecemos, lo que nos ha llevado a tener una presencia importante en el sector y ser una de las empresas de mayor crecimiento en el último año, en comparación con nuestra competencia directa.

VALORES:

JELAX S.A.C., busca de manera permanente el crecimiento como empresa poniendo en práctica los siguientes valores: Respeto, confiabilidad, rapidez, honestidad, superación, profesionalismo, eficiencia, innovación, trabajo en equipo, espíritu de servicio y compañerismo.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social:	JELAX S.A.C.
RUC:	20526628692
Representante Legal:	Ruiz Miranda Johan Alex
Domicilio fiscal:	Carretera Sullana-Paita km 03 Mz "E" lote 25 Urbanización Virgen de las Mercedes-Sullana-Sullana-Piura
Actividad Económica principal:	Transporte de carga por carreteras.
Actividad Económica Secundarias:	Construcción de Edificios Completos Venta de Agregados Alquiler de Maquinaria Pesada
Tributos Afectos:	Impuesto General a las Ventas Impuesto a la Renta – Tercera Categoría Renta de Cuarta Categoría - Retenciones Renta de Quinta Categoría – Retenciones

	Es Salud Seguro Regular
	SNP Ley 19990
	SENCICO
Correo electrónico:	jelaxsac@hotmail.com
Partida Electrónica:	11109100
Teléfono fijo:	073-607179

2.2.17. PROGRAMA DE DECLARACION TELEMATICA - PDT

SUNAT (2010) lo define al PDT como:

Un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información.

2.2.17.1. TIPOS DE DECLARACIONES

1. Declaraciones Determinativas

Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante determina el importe de impuestos a pagar, es decir la deuda tributaria en un periodo determinado.

Los Programas para elaborar las Declaraciones Determinativas se denominan PDT Determinativos.

2. Declaraciones Informativas

Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda.

Los Programas para elaborar las Declaraciones Informativas se denominan PDT Informativos.

2.2.17.2. MODULO INTEGRADOR DEL PDT

Es el módulo que maneja las opciones de uso común de todas las declaraciones generadas por el Programa de Declaración Telemática (PDT) como son, entre otras, el registro de declarantes, el generador de envíos, el administrador de usuarios, reportes y copias de seguridad y el actualizador de parámetros.

Otra función importante del integrador es contener los módulos independientes de cada PDT. El menú del módulo integrador puede 'crecer' dinámicamente albergando cada vez más declaraciones.

2.2.17.3. MODULOS INDEPENDIENTES DEL PDT

Permite instalar o actualizar solo los PDT que debe utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual facilita la instalación y actualización de los PDT.

Entre los más utilizados encontramos los siguientes:

1. PDT PLANILLA ELECTRONICA – PLAME

Dirigido a los contribuyentes que tengan trabajadores en relación de dependencia, así como pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación y personal de terceros.

2. PDT 0621 IGV - RENTA 3ERA CATEGORIA

Dirigido a los contribuyentes afectos al IGV e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (Régimen General, Régimen Especial de Renta, Amazonía Zona de Selva y Frontera, Régimen Convenio de Estabilidad).

3. PDT 0617 IGV - OTRAS RETENCIONES

a los contribuyentes que efectúan retenciones por rentas de segunda categoría, rentas de no domiciliados (excepto rentas de cuarta y quinta categoría pagadas a no domiciliados las que se declaran y pagan en el PDT 601- Planilla electrónica), retenciones del IGV, Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, retenciones mensuales de tercera categoría de acuerdo a lo normado por el Art 73-B del Impuesto a la Renta y sobre las liquidaciones de compra.

4. PDT 0648 IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS

Dirigido a los contribuyentes sujetos al Régimen General del Impuesto a la Renta, que se encuentren obligados a declarar el valor de sus activos netos, ajustados si correspondiese, al 31 de diciembre del año anterior, y sobre el cuál se aplicará el porcentaje para el cálculo del impuesto. El impuesto se puede pagar al contado o en 9 cuotas iguales, el pago al contado como la primera cuota se pagará en el momento de la presentación del PDT.

5. PDT 3500 – OPERACIONES CON TERCEROS

Para contribuyentes obligados a presentar la declaración anual de operaciones con terceros.

Se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros - DAOT los sujetos siguientes:

- 1.- Que, al 31 de diciembre del 2015, hubiesen tenido la categoría de Principales Contribuyentes.
- 2.- Que estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio 2015, siempre que:
 - 2.1.- El monto de sus ventas internas haya superado las 75 UIT

2.2.- El monto de sus adquisiciones haya superado las 75 UIT

3. Las asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que hayan realizado sólo operaciones inafectas del IGV en el Ejercicio, cuyo número de trabajadores que deben ser declarados en el PDT Planilla Electrónica - PLAME Formulario Virtual N.º 0601.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS:

Según Glosario Tributario Sunat (2016)

AUDITORIA TRIBUTARIA

La Auditoría Tributaria es un examen realizado por un profesional Auditor Independiente o Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor. Es por ello que al efectuar el examen se deben aplicar las respectivas técnicas y procedimientos de auditoría.

Mediante la auditoria tributaria, se revisa la razonabilidad de las provisiones de impuesto de renta del año corriente, años anteriores e impuestos diferidos a una fecha determinada. Al efectuar la Auditoría Tributaria, se verifican los Estados Financieros, libros y registros contables, y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas y financieras de una empresa (Contribuyente), con la finalidad de determinar su situación tributaria a una fecha determinada.

Es un examen especial orientado exclusivamente a determinar con exactitud la deuda tributaria; se apoya en las técnicas de la Auditoria Financiera porque recurre a la evaluación de los controles internos, la obtención de evidencias y preparación de los papeles de trabajo.

LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

Según Impuesto General a las Ventas (IGV) (1999) define:

a) VENTA

- Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.
- Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien.
- También se considera venta las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.
- El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta ley y su reglamento, tales como los siguientes:
 - ✓ El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
 - ✓ La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
 - ✓ El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
 - ✓ El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
 - ✓ El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
 - ✓ Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
 - ✓ El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante ley.

✓ El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

b) BIENES MUEBLES:

- Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

c) SERVICIOS:

- Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el Reglamento.

d) CONSTRUCCIÓN:

- Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

e) CONSTRUCTOR:

- Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles contruidos totalmente por ella o que hayan sido contruidos total o parcialmente por un tercero para ella.
- Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

f) CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

- Aquel por el que se acuerda la realización de las actividades señaladas en el inciso d). También incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento.

g) IMPORTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES:

- La adquisición a título oneroso de bienes intangibles a un sujeto domiciliado en el exterior por parte de un sujeto domiciliado en el país, siempre que estén destinados a su empleo o consumo en el país.

2.4. IDENTIFICACION DE VARIABLES

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- AUDITORIA TRIBUTARIA

2.4.2. VARIABLE INTERVINIENTE

- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.
- EMPRESA JELAX S.A.C.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 AMBITO DE LA APLICACIÓN

Empresa JELAX S.A.C ubicada en la ciudad de Sullana, 2015.

3.2 TIPO DE INVESTIGACION

Investigación Descriptiva, porque busca informar los resultados de la Auditoria Tributarias del Impuesto General a las Ventas y el perfil de la Empresa JELAX S.A.C. en la Ciudad de Sullana, 2015.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACION

No experimental, porque no se manipularán las variables de estudio, solo se limitará a describir los resultados de la Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C.

3.4 METODO DE INVESTIGACION

Método Descriptivo, porque consiste en describir los resultados de la Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. Ubicada en la ciudad de Sullana, 2015.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACION

De corte transversal, porque la investigación se realizará en un solo momento (2015).

3.6 POBLACION, MUESTRA Y MUESTRO

La población está compuesta por 03 personas que se encuentran distribuidas en el área de Gerencia y Contabilidad de la Empresa JELAX S.A.C. el cual la conforman:

- ✓ Gerente General
- ✓ Contador

✓ Asistente Contable

3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

En la presente investigación se utilizará como técnica la Ficha de recolección de datos y como instrumento el análisis de la recolección de datos y aplicado al personal de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa JELAX S.A.C.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Los Datos se obtienen de la muestra deseada, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose el instrumento de evaluación y las respuestas obtenidas se codificarán para su respectiva tabulación de la información obtenida por las entrevistas a los integrantes de la Empresa JELAX S.A.C.

3.9 TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Luego de la Recolección de datos, se realizarán el análisis de datos a través de Microsoft Office Excel y Word que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones según datos de la empresa, es decir, anotaremos la información en los respectivos papeles de trabajo, para que posteriormente sean verificadas y analizados.

APITULO IV: RESULTADOS

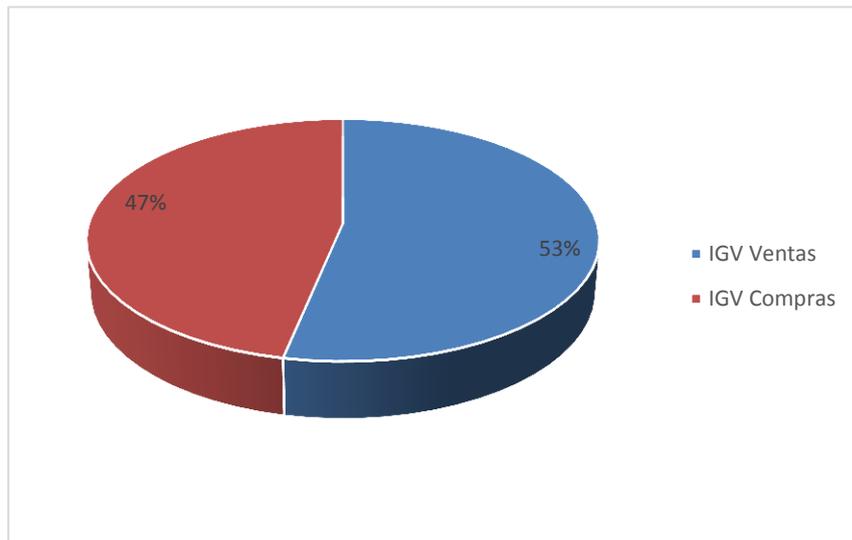
4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

TABLA 1 DETERMINACION DEL IGV ENERO 2015

<u>VENTAS</u>	<u>MONTOS</u>
Base Imponible	S/. 278,014.00
IGV	S/. 50,042.52
<u>COMPRAS</u>	
Base Imponible	S/. 243,984.00
IGV	S/. 43,917.12
<u>DETERMINACIÓN DEUDA</u>	
IGV Pagar	S/. 6,125.40
Crédito F. Anterior	
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 1 DETERMINACION DEL IGV ENERO 2015



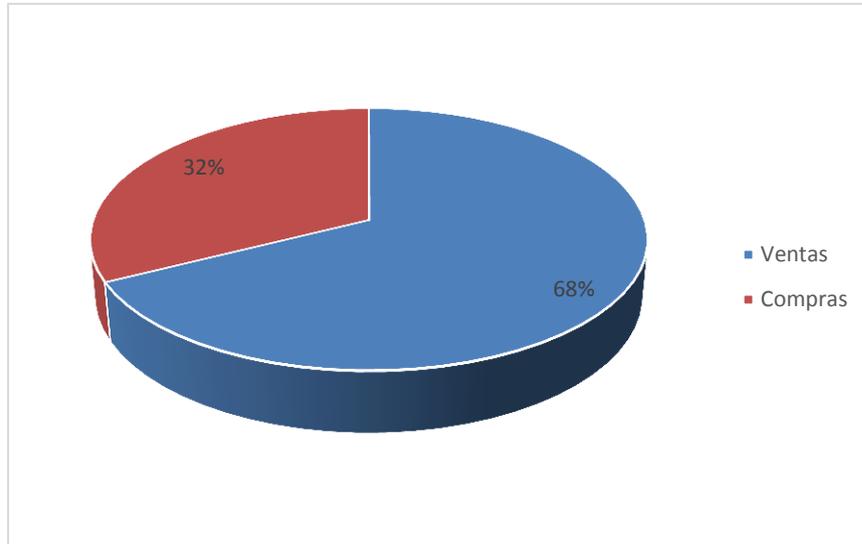
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 2 RECTIFICATORIA DEL IGV ENERO 2015

<u>VENTAS</u>	<u>MONTOS</u>
Base Imponible	S/. 278,014.00
IGV	S/. 50,042.52
<u>COMPRAS</u>	
Base Imponible	S/. 133,828.30
IGV	S/. 24,089.09
<u>DETERMINACIÓN DEUDA</u>	
IGV Pagar	S/. 25,953.43
Crédito F. Anterior	
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 2 RECTIFICATORIA DEL IGV ENERO 2015



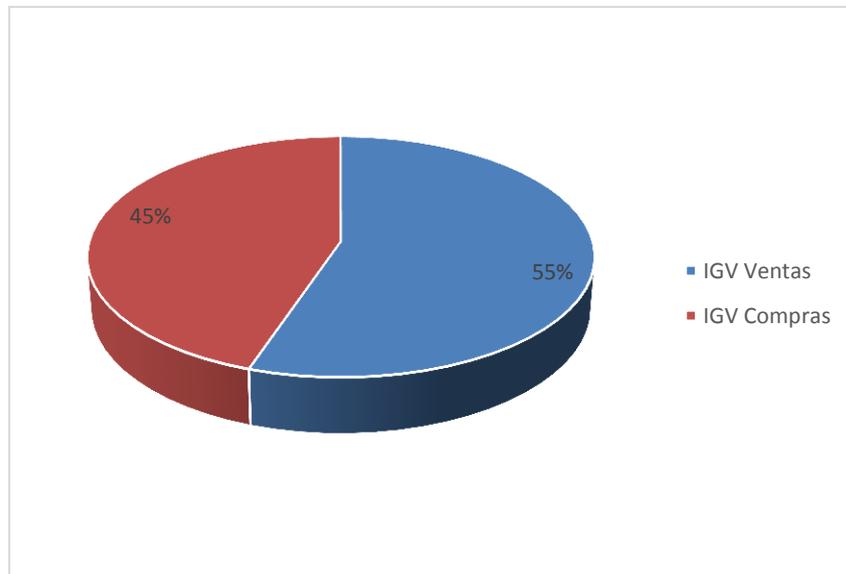
Fuente Elaboración Propia

TABLA 3 DETERMINACION DEL IGV FEBRERO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 123,921.00
IGV Ventas	S/. 22,305.78
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 100,568.99
IGV Compras	S/. 18,102.42
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 4,203.36
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 3 DETERMINACION DEL IGV FEBRERO 2015



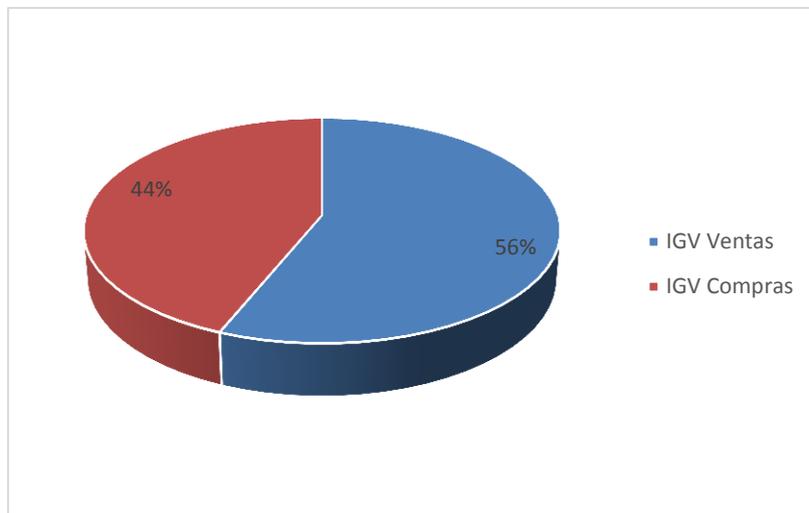
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 4 DETERMINACION DEL IGV MARZO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 326,121.00
IGV Ventas	S/. 58,701.78
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 254,428.00
IGV Compras	S/. 45,797.04
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 12,904.74
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 4 DETERMINACION DEL IGV MARZO 2015



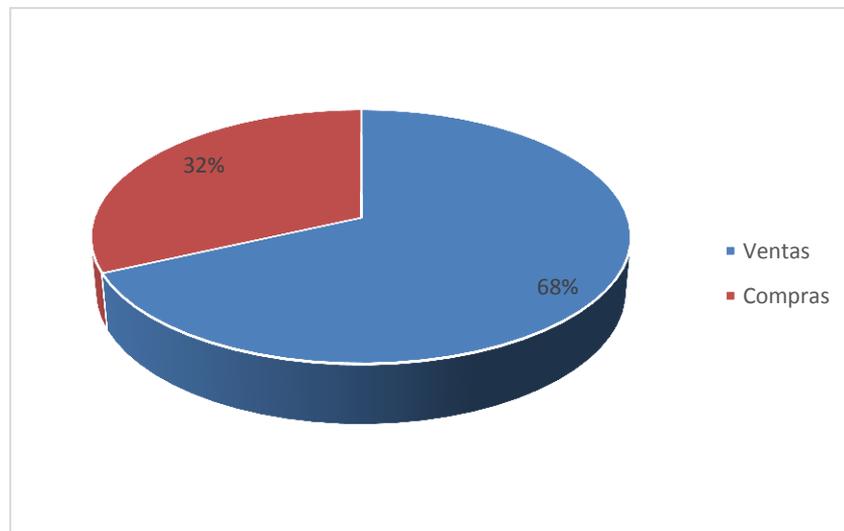
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 5 RECTIFICATORIA DEL IGV MARZO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 326,121.00
IGV Ventas	S/. 58,701.78
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 152,659.82
IGV Compras	S/. 27,478.77
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 31,223.01
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 5 RECTIFICATORIA DEL IGV MARZO 2015



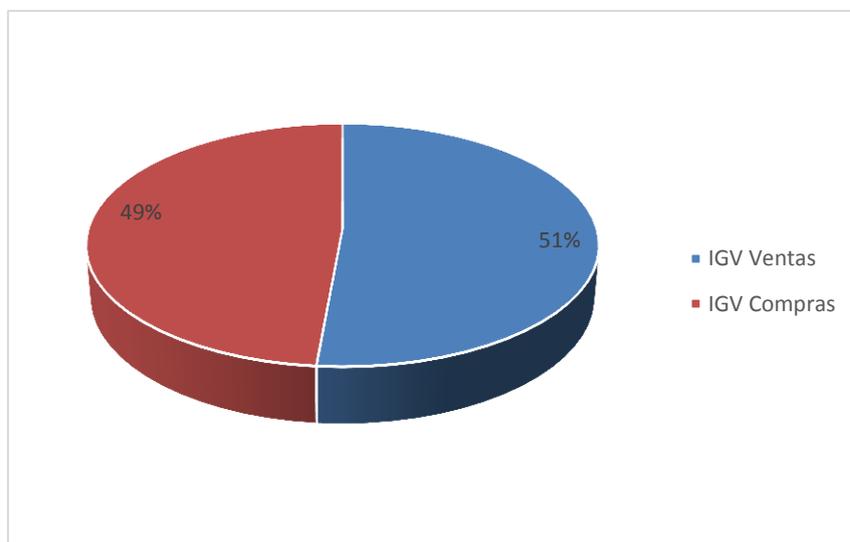
Fuente: Elaboración propia

TABLA 6 DETERMINACION DEL IGV ABRIL 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 271,100.00
IGV Ventas	S/. 48,798.00
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 256,138.00
IGV Compras	S/. 46,104.84
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,693.16
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 6 DETERMINACION DEL IGV ABRIL 2015



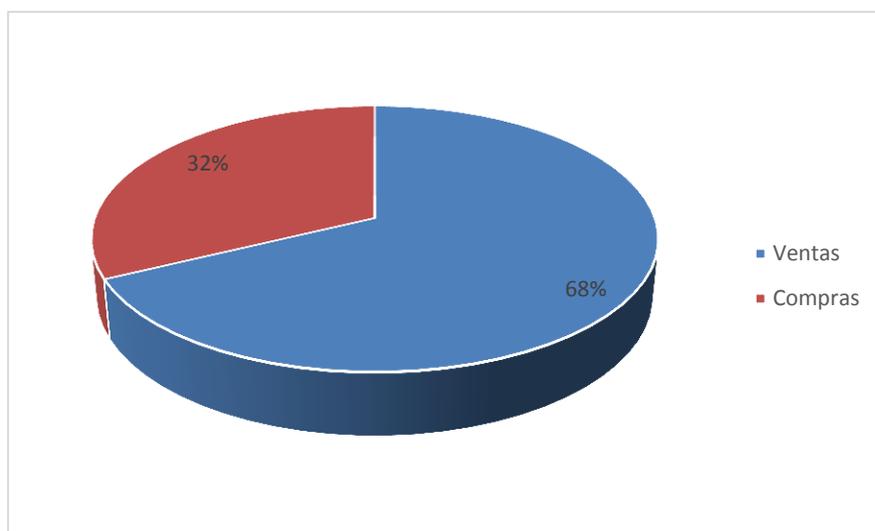
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 7 RECTIFICATORIA DEL IGV ABRIL 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 271,100.00
IGV Ventas	S/. 48,798.00
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 129,019.77
IGV Compras	S/. 23,223.56
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 25,574.44
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 7 RECTIFICATORIA DEL IGV ABRIL 2015



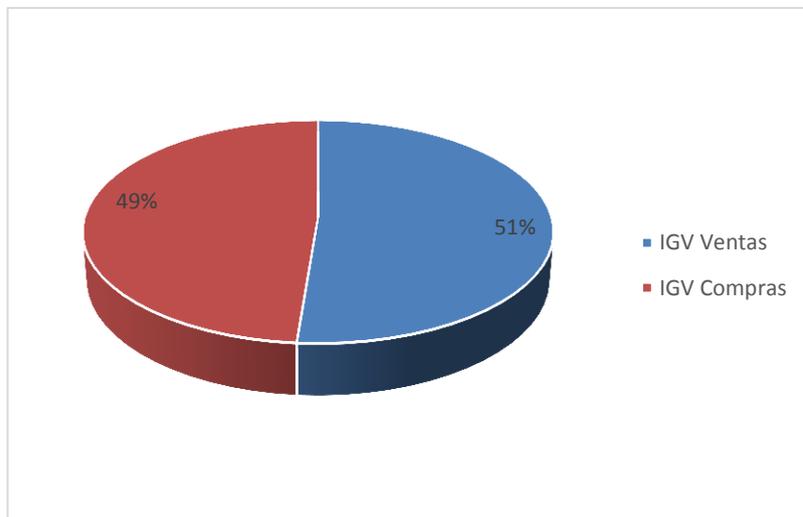
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 8 DETERMINACION DEL IGV MAYO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 274,554.00
IGV Ventas	S/. 49,419.72
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 260,966.00
IGV Compras	S/. 46,973.88
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,445.84
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 8 DETERMINACION DEL IGV MAYO 2015



Fuente: Elaboración Propia

TABLA 9 RECTIFICATORIA DEL IGV MAYO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 274,554.00
IGV Ventas	S/. 49,419.72
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 197,953.57
IGV Compras	S/. 35,631.64
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 13,788.08
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 9 RECTIFICATORIA DEL IGV MAYO 2015

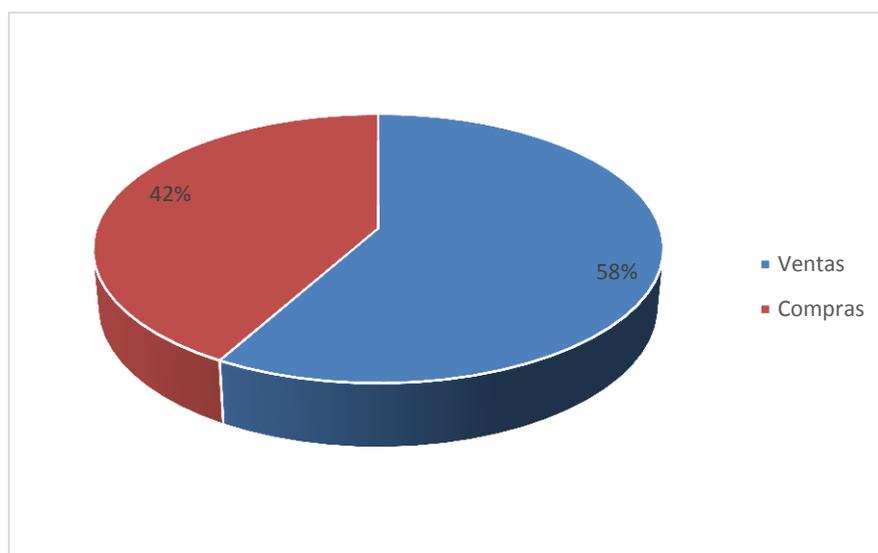
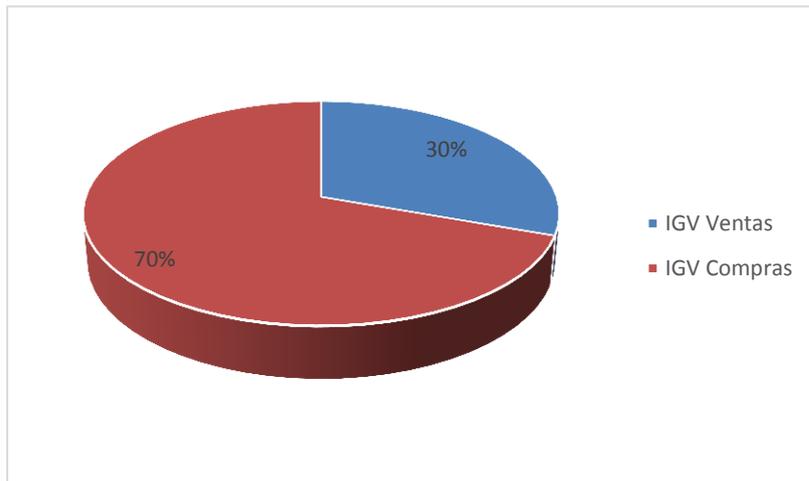


TABLA 10 DETERMINACION DEL IGV JUNIO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 140,042.00
IGV Ventas	S/. 25,207.56
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 319,645.21
IGV Compras	S/. 57,536.14
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -32,328.58
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	S/. 32,328.58

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 10 DETERMINACION DEL IGV JUNIO 2015



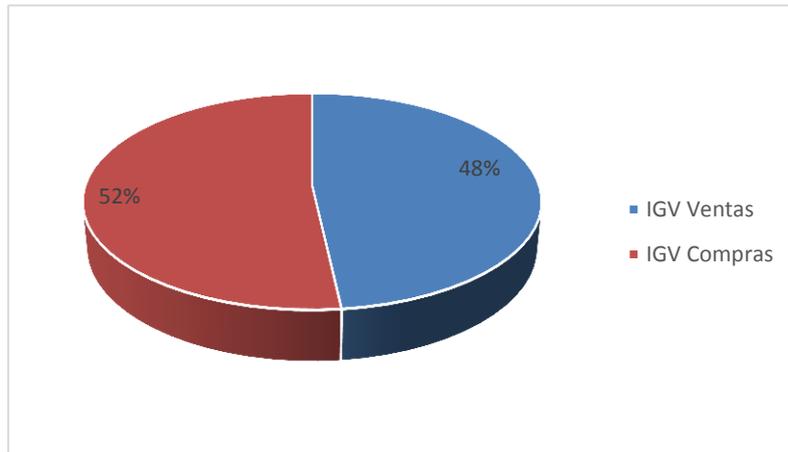
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 11 DETERMINACION DEL IGV JULIO 2015

VENTAS	JULIO
Base Imponible	S/. 195,801.92
IGV Ventas	S/. 35,244.35
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 210,072.26
IGV Compras	S/. 37,813.01
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -2,568.66
Crédito F. Anterior	S/. -32,328.58
Saldo a favor	S/. -34,897.24

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 11 DETERMINEACION DEL IGV JULIO 2015



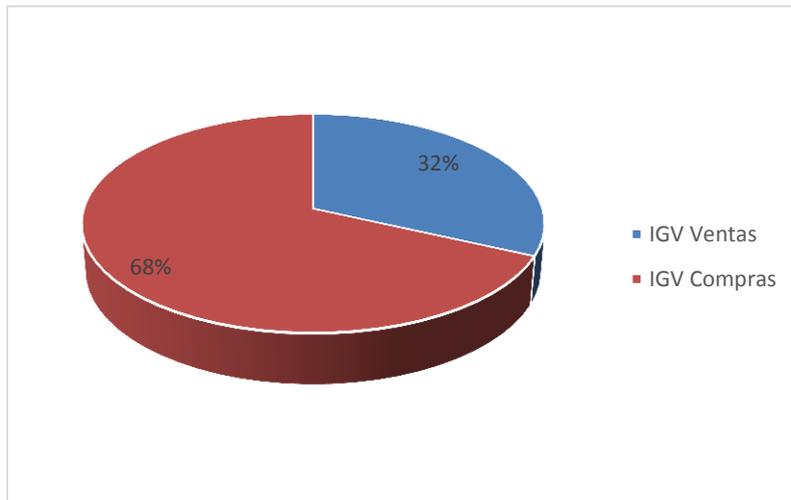
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 12 DETERMINACION DEL IGV AGOSTO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 169,510.00
IGV Ventas	S/. 30,511.80
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 362,571.00
IGV Compras	S/. 65,262.78
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -34,750.98
Crédito F. Anterior	S/. -34,897.24
Saldo a favor	S/. -69,648.22

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 12 DETERMINACION DEL IGV AGOSTO 2015



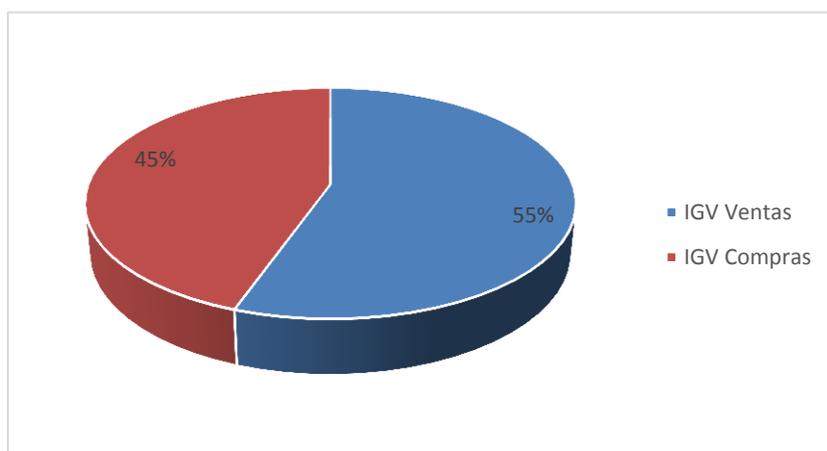
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 13 DETERMINACION DEL IGV SETIEMBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 203,498.00
IGV Ventas	S/. 36,629.64
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 163,628.00
IGV Compras	S/. 29,453.04
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 7,176.60
Crédito F. Anterior	S/. -69,648.22
Saldo a favor	S/. -62,471.62

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 13 DETERMINACION DEL IGV SETIEMBRE 2015



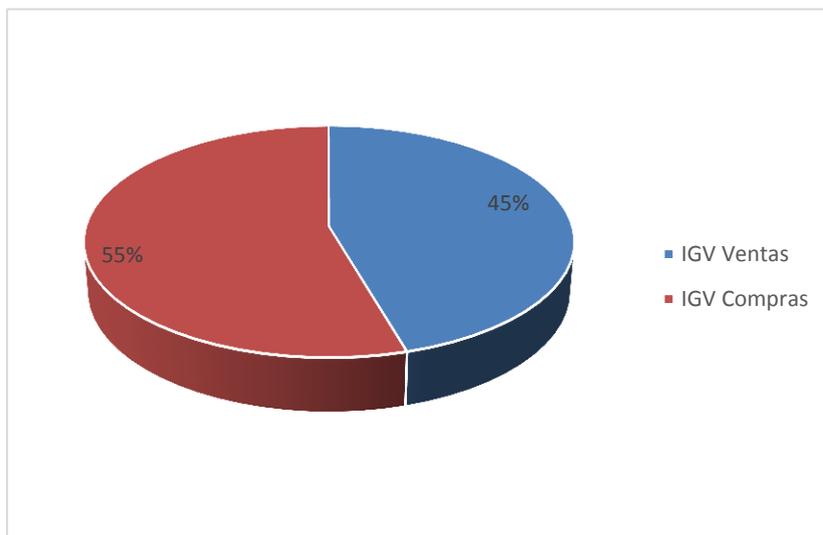
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 14 DETERMINACION DEL IGV OCTUBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 135,952.00
IGV Ventas	S/. 24,471.36
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 162,895.00
IGV Compras	S/. 29,321.10
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -4,849.74
Crédito F. Anterior	S/. -62,471.62
Saldo a favor	S/. -67,321.36

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 14 DETERMINACION DEL IGV OCTUBRE 2015



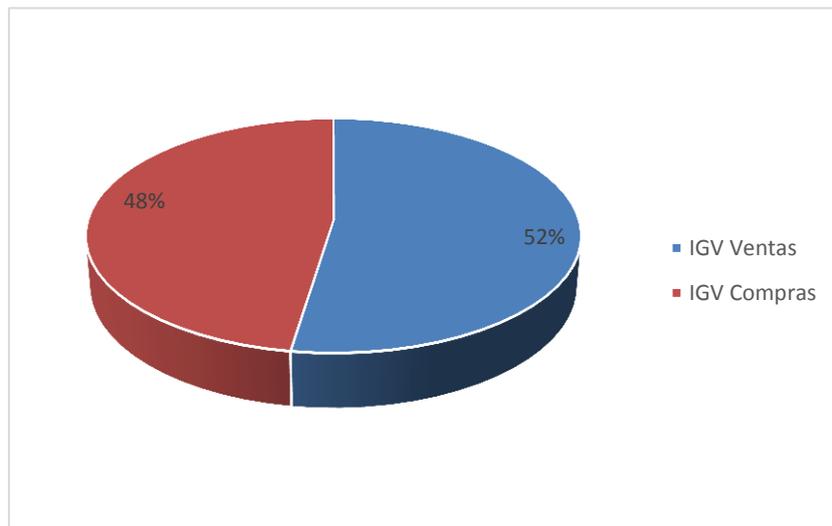
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 15 DETERMINACION DEL IGV NOVIEMBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 148,723.00
IGV Ventas	S/. 26,770.14
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 134,952.13
IGV Compras	S/. 24,291.38
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,478.76
Crédito F. Anterior	S/. -67,321.36
Saldo a favor	S/. -64,842.60

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 15 DETERMINACION DEL IGV NOVIEMBRE 2015



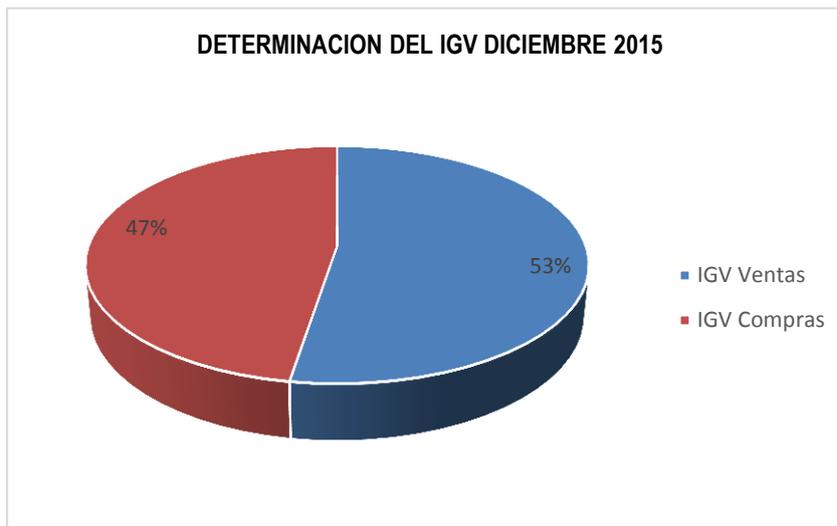
Fuente: Elaboración Propia

TABLA 16 DETERMINACION DEL IGV DICIEMBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 128,877.00
IGV Ventas	S/. 23,197.86
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 116,216.26
IGV Compras	S/. 20,918.93
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,278.93
Crédito F. Anterior	S/. -64,842.60
Saldo a favor	S/. -62,563.67

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICOS 16 DETERMINACION DEL IGV DICIEMBRE 2015



Fuente: Elaboración Propia

4.2. DISCUSION

En la tabla 1. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de enero los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 50,042.52 y el IGV Compras de 43,917.12 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 6,125.40.

En la tabla 2. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de enero. Los montos rectificadas quedaron así en IGV de Ventas son 50,042.52 y el IGV Compras son 24,089.09 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 25,953.43 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 19,828.03.

En la tabla 3. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de febrero los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 22,305.78 y el IGV Compras de 18,102.42 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 4,203.36.

En la tabla 4. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de marzo los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 58,701.78 y el IGV Compras de 45,797.04 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 12,904.74.

En la tabla 5. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de marzo. Los montos rectificadas quedaron así en IGV de Ventas son 58,701.78 y el IGV Compras son 27,478.77 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 31,223.01 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 18,318.27.

En la tabla 6. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de abril los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 48,798.00 y el IGV Compras de 46,104.84 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 2,693.16.

En la tabla 7. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de abril. Los montos rectificados quedaron así en IGV de Ventas son 48,798.00 y el IGV Compras son 23,223.56 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 25,574.44 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 22,881.28.

En la tabla 8. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de mayo los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 49,419.72 y el IGV Compras de 46,973.88 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 2,445.84.

En la tabla 9. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de mayo. Los montos rectificados quedaron así en IGV de Ventas son 49,419.72 y el IGV Compras son 35,631.64 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 13,788.08 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 11,342.24.

En la tabla 10. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de junio los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 25,207.56 y el IGV Compras de 57,536.14 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 32,328.58.

En la tabla 11. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de julio los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 35,244.35 y el IGV Compras de 37,813.01 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 2,568.66 y nos queda un saldo acumulado del IGV por 34,897.24.

En la tabla 12. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de agosto los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 30,511.80 y el IGV Compras de 65,262.78 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 34,750.98 y nos queda un saldo acumulado del IGV por 69,648.22.

En la tabla 13. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de setiembre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 36,629.64 y el IGV Compras de 29,453.04 la cual nos da un resultante del IGV por pagar por 7,176.60 el cual usamos el crédito fiscal para cancelar el impuesto quedando un saldo acumulado del IGV por 62,471.62.

En la tabla 14. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de octubre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 24,471.36 y el IGV Compras de 29,321.10 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 4,849.74 quedando un saldo acumulado del IGV por 67,321.36.

En la tabla 15. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de Noviembre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 26,770.14 y el IGV Compras de 24,291.38 04 la cual nos da un resultante del IGV por pagar por 2,478.76 el cual usamos el crédito fiscal para cancelar el impuesto quedando un saldo acumulado del IGV por 64,482.60.

En la tabla 16. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de diciembre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 23,197.86 y el IGV Compras de 20,918.93 la cual nos da un resultante del IGV por pagar por 2,278.93 el cual usamos el crédito fiscal para cancelar el impuesto quedando un saldo acumulado del IGV por 62,563.67.

CONCLUSIONES

- De acuerdo a la investigación realizada, la empresa JELAX S.A.C., está obligada a cumplir con el pago del IGV, impuesto a la Renta y ESSALUD, SNP, SENCICO Renta de Cuarta y quinta Categoría - Retenciones por lo cual hemos realizado un análisis solo del Impuesto General a las Ventas el cual hemos notado que en los meses de Enero, Marzo, abril y Mayo la Empresa JELAX S.A.C. ha omitido el tributo del I.G.V. llevándolo a cometer una infracción Tributaria la cual deberá reparar el IGV de dichos meses y pagar la multa por haber declarado cifras y datos falsos más los intereses correspondientes.
- La Aplicación de esta Auditoria Tributaria del periodo 2015 a la Empresa JELAX S.A.C., ha permitido determinar las infracciones cometidas ya que de acuerdo a la información consignada en las declaraciones presenta omisiones en cuanto a las ventas y compras realizadas, esto está generando omisión de tributos con e IGV, el monto total que debe reparar en I.G.V. es S/. 72,369.82 y el monto que debe pagar de multa más intereses hasta mayo 2016 por declarar cifras y datos falsos son S/. 2,102.00.
- La información contable ha sido recepcionada y revisada de manera minuciosa teniendo en cuenta la normatividad que se establece en el país en lo que concierne a legislación tributaria y contable para obtener los resultados de manera eficiente y hemos concluido que la Empresa JELAX S.A.C está omitiendo tributos en lo que respecta al impuesto General a las Ventas en los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo por el importe de es S/. 72,369.82, los cuales deben de regularizar para llevar un mejor control tributario al momento de determinar sus tributos.

RECOMENDACIONES

- La empresa debe tener en cuenta, el constante cambio normativo, y acogerse si corresponde a ello, la determinación y pago de tributos siempre están a la vista de la Administración tributaria, sería recomendable, que constantemente se capacite al personal del área contable para que estén informados de cualquier cambio en la norma.
- La información contable debe ser solicitada con anticipación, ya que en ocasiones por la distancia del lugar en que la empresa realiza sus actividades tardan tiempo en llegar, y según el proceso contable se debe prever para el orden, registro, declaración y pago de dichos tributos, de tal forma que en último momento no se genere una disconformidad.
- La información enviada por la empresa, previamente verificada por el Área de Contabilidad debe ser veraz y objetiva para que las declaraciones y otras comunicaciones presentadas a la administración Tributaria este conforme y se evite posibles infracciones y sanciones administrativas, que luego generen gastos que no han sido previstos, para ello se debe tener en cuenta que cada seis meses por lo menos, se realice una auditoria tributaria Preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bazán Vicente, J. (2015). *"La Auditoria Tributaria y su incidencia en la Gestión Administrativa de las MYPES de la Región Pasco, 2014"*. Lima.
- Burgos Cruz, A. S., & Gutierrez Garcia , D. V. (2013). *"La Auditoria Tributaria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. en el año 2012"*. Trujillo.
- Decreto Legislativo 147 (12 de Junio de 1981).
- Decreto Legislativo 917. (2001). *Sistema de Pago de Obligaciones con el Gobierno Central*. Lima.
- Decreto Legislativo 937 (14 de Noviembre de 2003).
- Decreto Legislativo 940. (2003). *Sistema de Pago de Obligaciones con el Sistema Central*. Lima.
- Decreto Ley 19990 (01 de Marzo de 1973).
- Decreto Supremo N° 156 (11 de Noviembre de 2004).
- Guadamos , J. (2012). *"Cultura Tributaria para mejorar recaudacion de Impuestos de la micro y pequeña empresa del calzado del distrito el porvenir"*. Trujillo.
- Guamanzara Martínez , R. M. (2012). *"Auditoria Tributaria aplicada a la Empresa CEYM GROUP CÍA LTDA*. Quito-Ecuador.
- Gutierrez Carillo, E. S. (20 de Enero de 2016). BROCHURE JELAX S.A.C. *Brochure JELAX S.A.C*. Sullana, Sullana, Piura.
- Hector, V. (Agosto de 2001). www.sunat.gob.pe.
- Juaréz Mogollón, E. M. (2011). *"Auditoria Tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia al Impuesto del valor Agregado"*. Barquisimeto-Venezuela.
- Ley 13771 (19 de Diciembre de 1961).
- Ley 24829 (07 de Junio de 1988). Obtenido de www.sunat.gob.pe.
- Ley 28194 (27 de Marzo de 2004).
- Ley 28424 (12 de Diciembre de 2006).
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31 de Diciembre de 1993).
- Ley N° 27056 (29 de Enero de 1999).

- Leyva Lucero, J. C. (2013). *"Auditoria Tributaria en la Gestion de Empresas Comerciales"*. Piura.
- Nunura, J. (12 de Julio de 2015). *www.rpp.pe*. Obtenido de *www.rpp.pe*:
<http://rpp.pe/peru/actualidad/mercado-de-piura-amanece-despejado-tras-desalajo>
- Núñez Jimenez, J. K. (2014). *"Diseño de un programa de Auditoria Tributaria preventiva IGV-RENTA para Empresas comercializadoras de Combustible liquido en la ciudad de Chiclayo"*. Chiclayo.
- Perez porto, J., & Merino, M. (2014). Obtenido de <http://definicion.de/comerciante/>
- Perú, C. p. (1993). *Constitucion Política del Perú 1993*. Lima: MV FENIX EIRL.
- Solórzano Tapia , D. L. (05 de Julio de 2011). *www.sunat.gob.pe*. Obtenido de *www.sunat.gob.pe*:
https://www.google.com.pe/?gfe_rd=cr&ei=K2UTWKXNJrPI8AfyZzwDw#q=cultura+tributaria+dulio+solorzano
- SUNAT. (2010). *PROGRAMA DE DECLARACION TELEMATICA - PDT*. Obtenido de *PROGRAMA DE DECLARACION TELEMATICA - PDT*:
<http://www2.sunat.gob.pe/pdt/>
- SUNAT. (2015). *Constitucion de Empresas*. Obtenido de *Constitucion de Empresas*:
<http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/formalizacion-mype.html>
- Torres Urdiales , D. X., & Muy Pérez, S. V. (2013). *"Auditoria Tributaria a la Compañía de Transportes TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CÍA LTDA*. Cuenca - Ecuador.
- Tributaria, L. (1999). *Impuesto General a las Ventas (IGV)*. Lima: Juristas Editores EIRL.
- Tributaria, L. (2004). *Impuesto a la Renta*. Lima: Juristas Editores EIRL.
- Tributaria, L. (2004). *Ley de Tributación Municipal*. Lima: Juristas Editores EIRL.
- Tributaria, L. (2013). *Código Tributario*. Lima: Juristas Editores EIRL.
- TRIBUTARIA, S. N. (24 de Agosto de 2016). *www.sunat.gob.pe*. Obtenido de *www.sunat.gob.pe*: <http://emprender.sunat.gob.pe/si-me-fiscalizan-que-hago>
- Valladares Blas, J. A. (2015). *"Caracterizacion de la Auditoria Tributaria en las MYPES del Sector Servicios rubro Construcción en Piura, 2013"*. Piura.

ARTICULO CIENTIFICO



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS
VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE
SULLANA, 2015”**

PRESENTADO POR:

BACHILLER ENZO FRANCESCO BERMEJO SOTELO

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

PIURA, OCTUBRE 2016

**“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS
VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE
SULLANA, 2015”**

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, La realización de una Auditoria Tributaria al Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la ciudad de Sullana para el año 2015.

El tipo de investigación es Descriptiva, porque busca informar los resultados de la Auditoria Tributarias del Impuesto General a las Ventas y el perfil de la Empresa JELAX S.A.C. en la Ciudad de Sullana, 2015. Esto puede ser controlado ya que mediante esta auditoria se busca una mejora para poder llevar un mejor control al momento de hacer las liquidaciones del Impuesto General a las Ventas y saber un monto referencial de cuánto va a pagar o cuanto de crédito fiscal tiene a su favor, para que así no declara cifras que no son reales para dejar de pagar parte del impuesto.

La investigación es descriptiva cuantitativa, utiliza un diseño transversal no experimental.

Se recopiló información de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la carretera Sullana-Paita km 03 Mz "E" lote 25 Sullana-Sullana-Piura. Se aplicó hojas de trabajo para la revisión de las compras y ventas del ejercicio 2015 para determinar si el monto de la documentación física era el mismo monto declarado en el PDT 621 IGV-RENTA.

Palabras claves: Auditoria, Impuestos, Empresa.

ABSTRACT

The present investigation has as general objective, the realization of a Tax Audit to the General Sales Tax of the Company JELAX S.A.C. Located in the city of Sullana by 2015.

The type of research is descriptive, because it seeks to inform the results of the Tax Audit of the General Tax on Sales and the profile of the Company JELAX S.A.C. In the City of Sullana, 2015. This can be controlled because this audit seeks an improvement to be able to take better control at the time of making the sales tax General Sales and know a referential amount of how much will pay or How much tax credit you have in your favor, so you do not declare figures that are not real to stop paying part of the tax.

The research is descriptive quantitative, uses a non-experimental cross-sectional design.

Information gathered from the Company JELAX S.A.C. Located on the Sullana-Paita road km 03 Mz "E" lot 25 Sullana-Sullana-Piura. Worksheets were applied for the review of purchases and sales for fiscal year 2015 to determine if the amount of physical documentation was the same amount declared in the PDT 621 IGV-RENTA.

Key Words: Auditing, Taxes, Company.

I. INTRODUCCION

La presente investigación titulada “Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015”, pretende hacer un énfasis en lo que respecta a la **Auditoría Tributaria** y su incidencia en la gestión, principalmente, porque considero que mediante la auditoria tributaria se puede apoyar a la gestión de las empresas, pues permitiría como medida, preventiva determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para ello las empresas deben evaluar los mecanismos utilizados en la determinación de la base imponible tributaria, a través de procedimientos adecuados de control interno que permitan detectar posibles deficiencias o infracciones y así enmendarlas oportunamente, antes de la acción por parte de la Administración Tributaria (SUNAT).

Debemos considerar que, para la administración Tributaria, el objetivo de la auditoria tributaria o fiscal se basa principalmente en determinar correctamente la base imponible de los distintos tributos y su deuda impositiva tal como lo señalan las leyes y reglamentos al respecto, para el cual utiliza mecanismos de detección del incumplimiento tributario tanto en las declaraciones como en el pago de impuestos, mediante cruce de información, fiscalizaciones sectoriales de manera integral a fin, de verificar todo el circuito de abastecimientos de insumos, distribución mayorista y minorita de las actividades con los altos índices de evasión.

El régimen tributario debe reestructurarse para ser realmente simple y equitativo, permitiendo que los contribuyentes no se sientan perseguidos por un sistema impositivo netamente recaudador y confiscatorio, sino por el contrario tributen con real conciencia y voluntad de que se aporta lo justo para el beneficio del país y las generaciones futuras. Cabe indicar que con el devenir del tiempo y los constantes cambios que se suscitan en el mundo.

II. MATERIAL Y METODO

AMBITO DE LA APLICACIÓN

Empresa JELAX S.A.C ubicada en la ciudad de Sullana, 2015.

TIPO DE INVESTIGACION

Investigación Descriptiva, porque busca informar los resultados de la Auditoria Tributarias del Impuesto General a las Ventas y el perfil de la Empresa JELAX S.A.C. en la Ciudad de Sullana, 2015.

NIVEL DE INVESTIGACION

No experimental, porque no se manipularán las variables de estudio, solo se limitará a describir los resultados de la Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C.

METODO DE INVESTIGACION

Método Descriptivo, porque consiste en describir los resultados de la Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. Ubicada en la ciudad de Sullana, 2015.

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

De corte transversal, porque la investigación se realizará en un solo momento (2015).

POBLACION, MUESTRA Y MUESTRO

La población está compuesta por 03 personas que se encuentran distribuidas en el área de Gerencia y Contabilidad de la Empresa JELAX S.A.C. el cual la conforman:

- ✓ Gerente General
- ✓ Contador
- ✓ Asistente Contable

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación y lograr obtener la información necesaria, se va a aplicar una la técnica e instrumento de la entrevista de preguntas abiertas, y será aplicado al personal de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa JELAX S.A.C.

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Los Datos se obtienen de la muestra deseada, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose el instrumento de evaluación y las respuestas obtenidas se codificarán para su respectiva tabulación de la información obtenida por las entrevistas a los integrantes de la Empresa JELAX S.A.C.

TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Luego de la aplicación de las entrevistas, se realizará la técnica de la tabulación: que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones, es decir, anotaremos en una categoría o distribución el número de repeticiones hasta completar el total de muestra de la información obtenida por las entrevistas a los integrantes de la Empresa JELAX S.A.C.

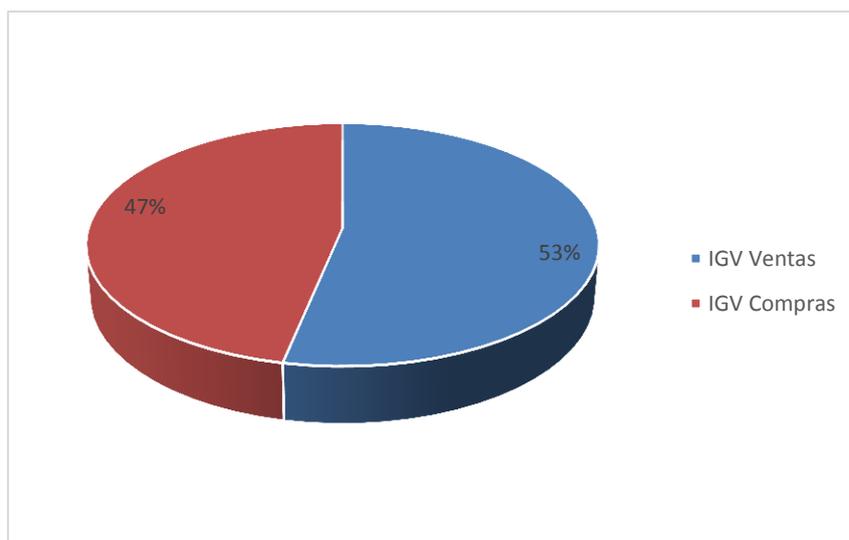
PRESENTACION DE RESULTADOS

DETERMINACION DEL IGV ENERO 2015

<u>VENTAS</u>	<u>MONTOS</u>
Base Imponible	S/. 278,014.00
IGV	S/. 50,042.52
<u>COMPRAS</u>	
Base Imponible	S/. 243,984.00
IGV	S/. 43,917.12
<u>DETERMINACIÓN DEUDA</u>	
IGV Pagar	S/. 6,125.40
Crédito F. Anterior	
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV ENERO 2015



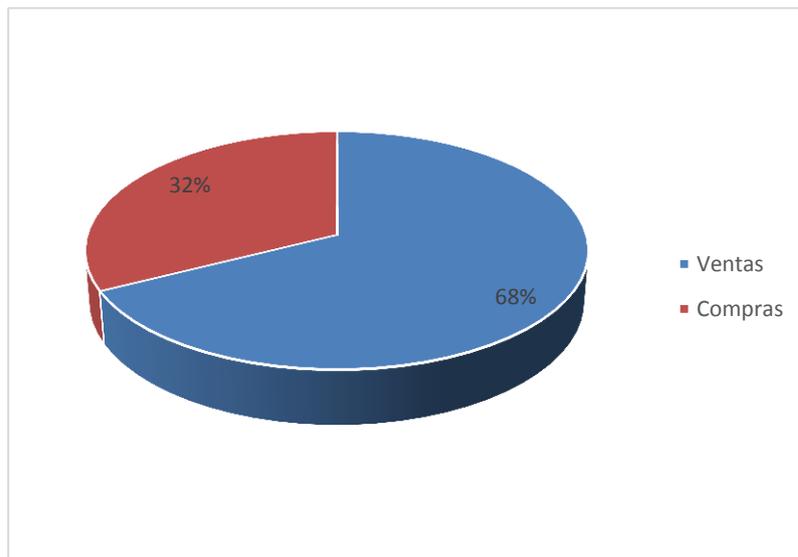
Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV ENERO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 278,014.00
IGV	S/. 50,042.52
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 133,828.30
IGV	S/. 24,089.09
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 25,953.43
Crédito F. Anterior	
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV ENERO 2015



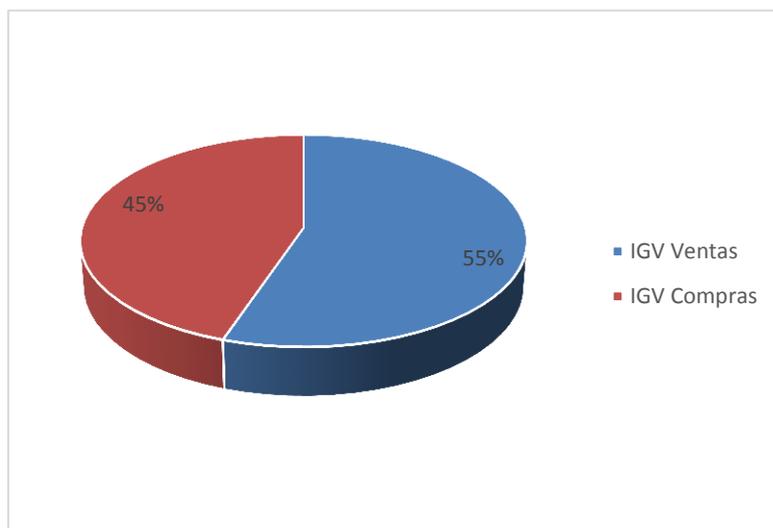
Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV FEBRERO 2015

<u>VENTAS</u>	<u>MONTOS</u>
Base Imponible	S/. 123,921.00
IGV Ventas	S/. 22,305.78
<u>COMPRAS</u>	
Base Imponible	S/. 100,568.99
IGV Compras	S/. 18,102.42
<u>DETERMINACIÓN DEUDA</u>	
IGV Pagar	S/. 4,203.36
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV FEBRERO 2015



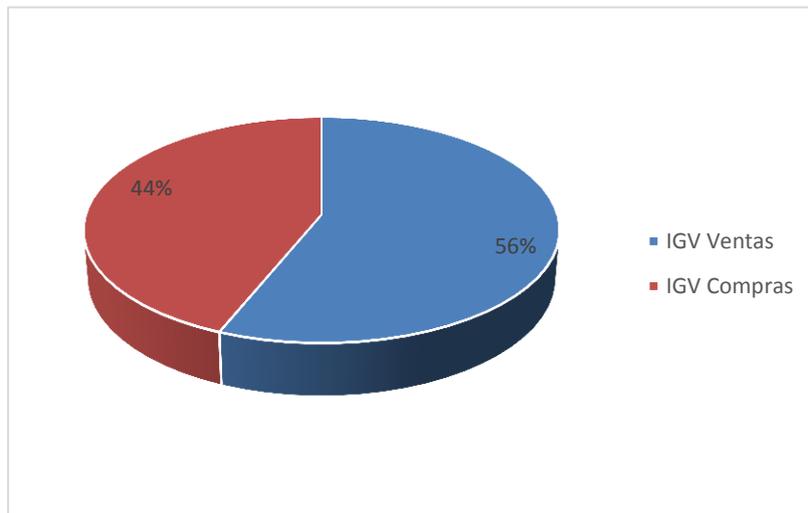
Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV MARZO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 326,121.00
IGV Ventas	S/. 58,701.78
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 254,428.00
IGV Compras	S/. 45,797.04
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 12,904.74
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV MARZO 2015

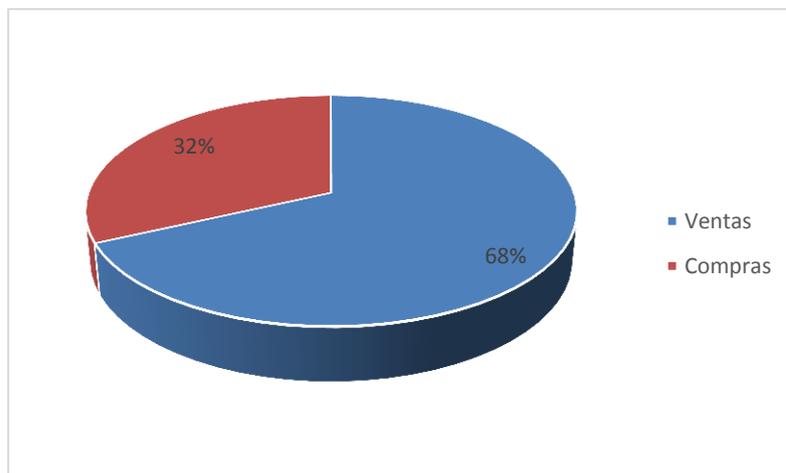


Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV MARZO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 326,121.00
IGV Ventas	S/. 58,701.78
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 152,659.82
IGV Compras	S/. 27,478.77
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 31,223.01
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia



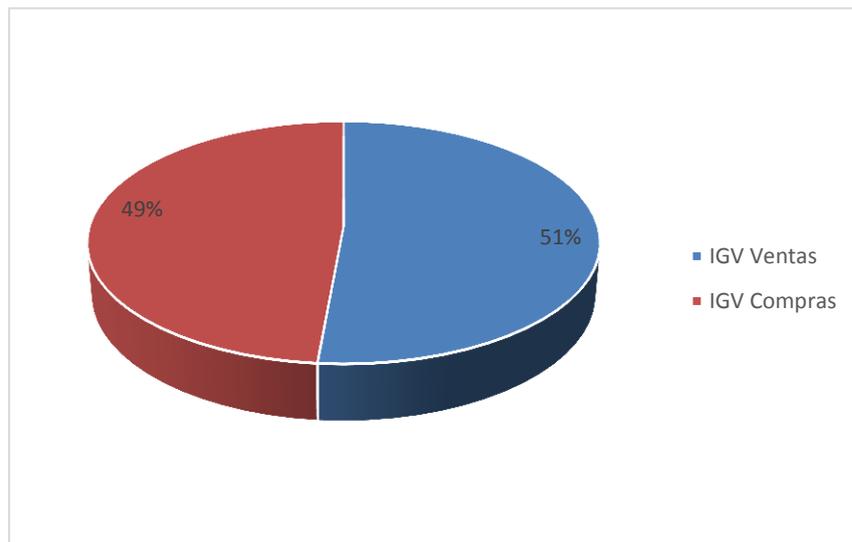
Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV ABRIL 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 271,100.00
IGV Ventas	S/. 48,798.00
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 256,138.00
IGV Compras	S/. 46,104.84
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,693.16
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV ABRIL 2015



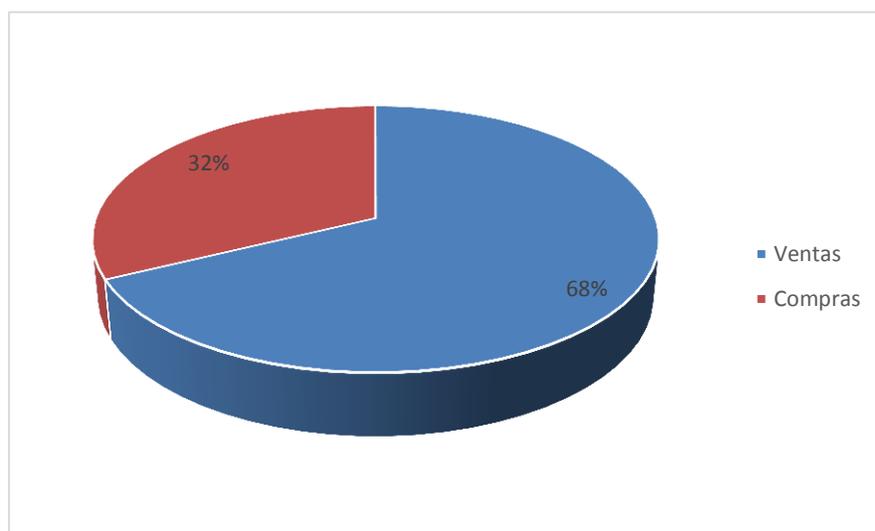
Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV ABRIL 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 271,100.00
IGV Ventas	S/. 48,798.00
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 129,019.77
IGV Compras	S/. 23,223.56
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 25,574.44
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV ABRIL 2015



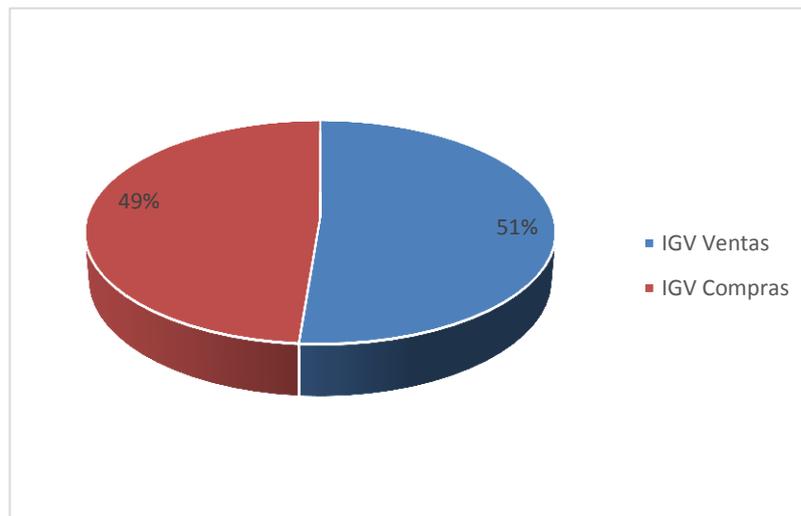
Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV MAYO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 274,554.00
IGV Ventas	S/. 49,419.72
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 260,966.00
IGV Compras	S/. 46,973.88
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,445.84
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV MAYO 2015



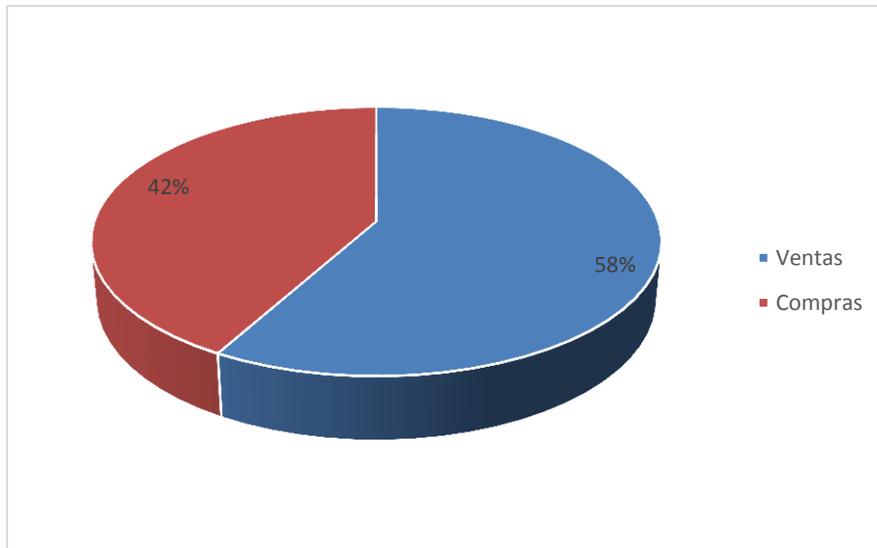
Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV MAYO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 274,554.00
IGV Ventas	S/. 49,419.72
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 197,953.57
IGV Compras	S/. 35,631.64
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 13,788.08
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	

Fuente: Elaboración Propia

RECTIFICATORIA DEL IGV MAYO 2015



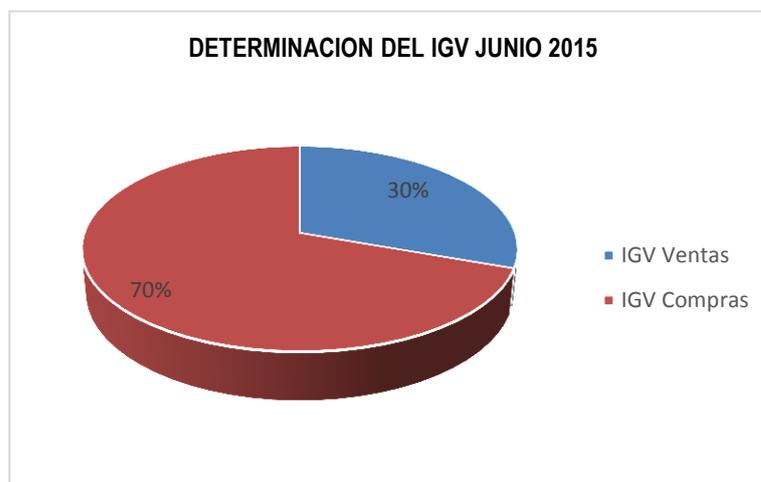
Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV JUNIO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 140,042.00
IGV Ventas	S/. 25,207.56
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 319,645.21
IGV Compras	S/. 57,536.14
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -32,328.58
Crédito F. Anterior	-
Saldo a favor	S/. 32,328.58

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV JUNIO 2015

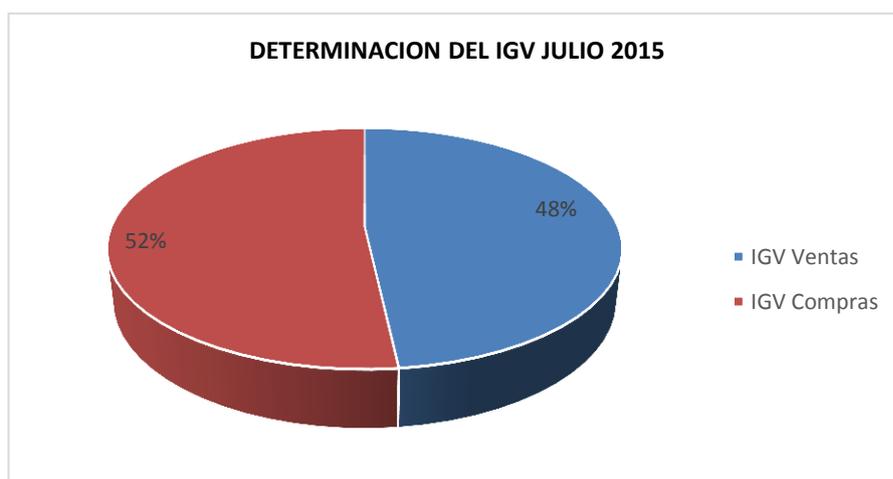


DETERMINACION DEL IGV JULIO 2015

VENTAS	JULIO
Base Imponible	S/. 195,801.92
IGV Ventas	S/. 35,244.35
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 210,072.26
IGV Compras	S/. 37,813.01
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -2,568.66
Crédito F. Anterior	S/. -32,328.58
Saldo a favor	S/. -34,897.24

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINEACION DEL IGV JULIO 2015

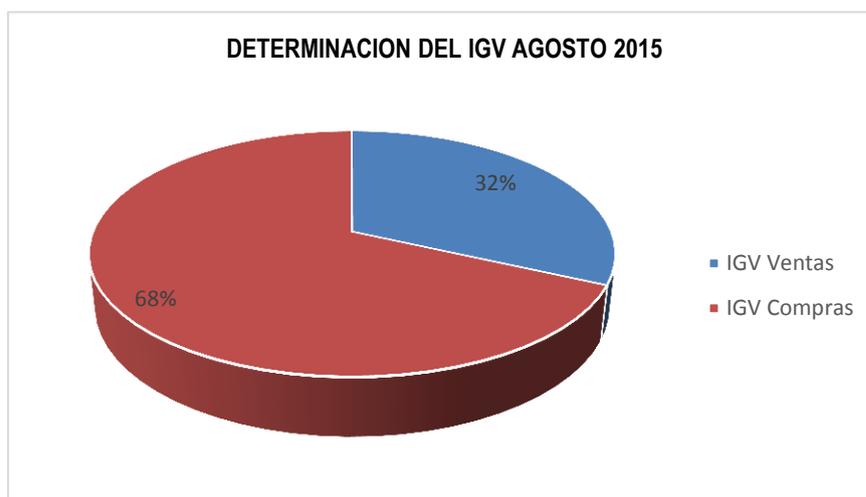


DETERMINACION DEL IGV AGOSTO 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 169,510.00
IGV Ventas	S/. 30,511.80
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 362,571.00
IGV Compras	S/. 65,262.78
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -34,750.98
Crédito F. Anterior	S/. -34,897.24
Saldo a favor	S/. -69,648.22

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV AGOSTO 2015

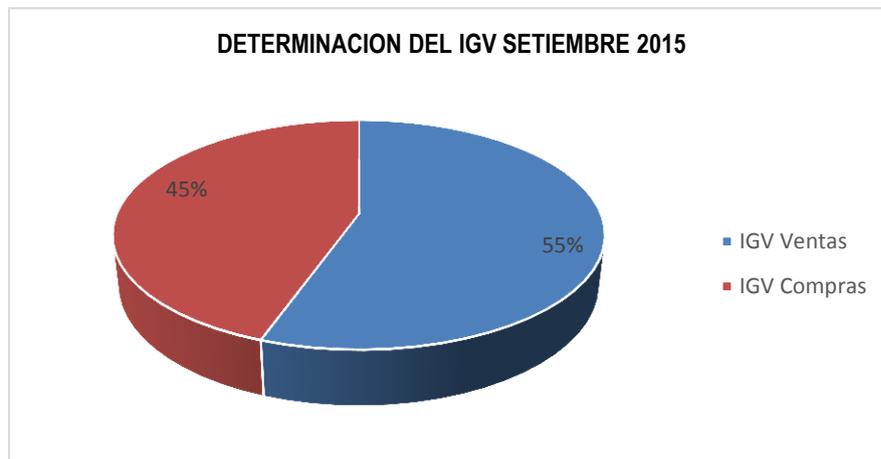


DETERMINACION DEL IGV SETIEMBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 203,498.00
IGV Ventas	S/. 36,629.64
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 163,628.00
IGV Compras	S/. 29,453.04
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 7,176.60
Crédito F. Anterior	S/. -69,648.22
Saldo a favor	S/. -62,471.62

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV SETIEMBRE 2015

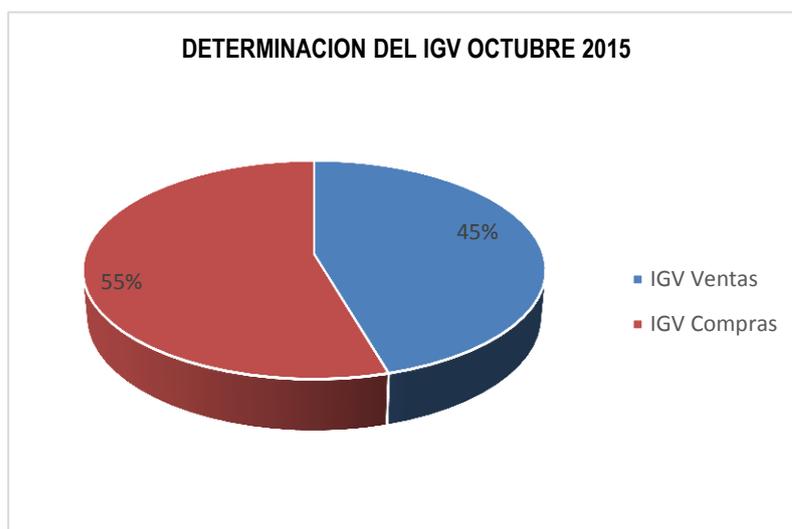


DETERMINACION DEL IGV OCTUBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 135,952.00
IGV Ventas	S/. 24,471.36
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 162,895.00
IGV Compras	S/. 29,321.10
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. -4,849.74
Crédito F. Anterior	S/. -62,471.62
Saldo a favor	S/. -67,321.36

Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV OCTUBRE 2015

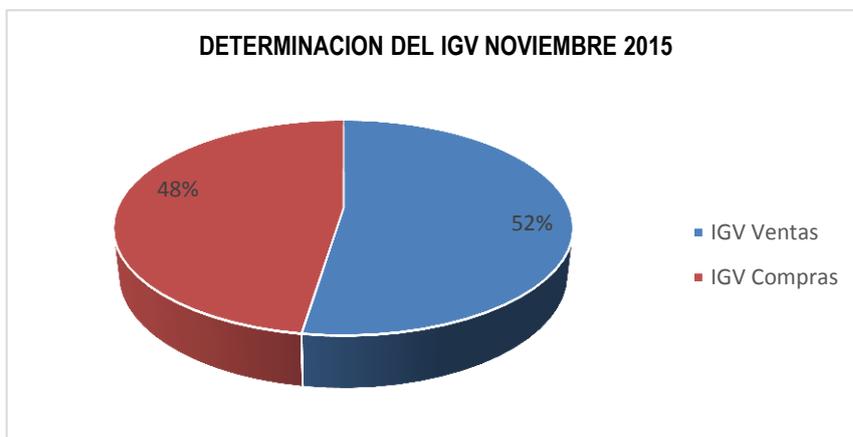


Fuente: Elaboración Propia

DETERMINACION DEL IGV NOVIEMBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 148,723.00
IGV Ventas	S/. 26,770.14
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 134,952.13
IGV Compras	S/. 24,291.38
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,478.76
Crédito F. Anterior	S/. -67,321.36
Saldo a favor	S/. -64,842.60

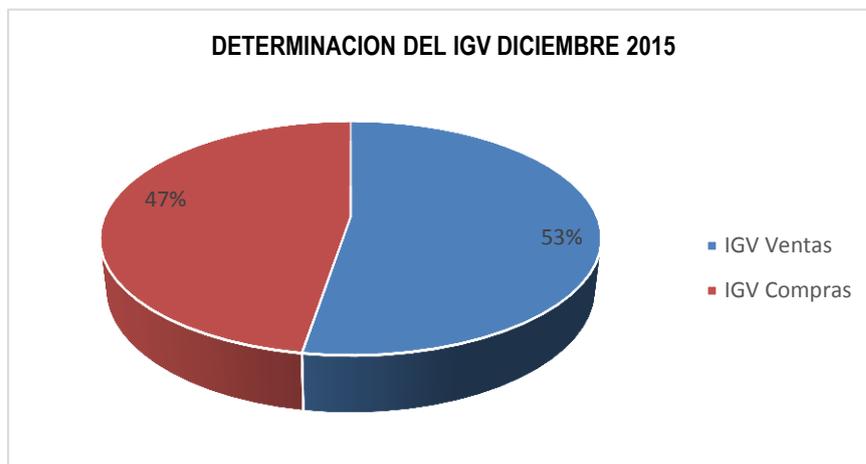
DETERMINACION DEL IGV NOVIEMBRE 2015



DETERMINACION DEL IGV DICIEMBRE 2015

VENTAS	MONTOS
Base Imponible	S/. 128,877.00
IGV Ventas	S/. 23,197.86
COMPRAS	
Base Imponible	S/. 116,216.26
IGV Compras	S/. 20,918.93
DETERMINACIÓN DEUDA	
IGV Pagar	S/. 2,278.93
Crédito F. Anterior	S/. -64,842.60
Saldo a favor	S/. -62,563.67

DETERMINACION DEL IGV DICIEMBRE 2015



DISCUSION

En la tabla 1. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de enero los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 50,042.52 y el IGV Compras de 43,917.12 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 6,125.40.

En la tabla 2. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de enero. Los montos rectificados quedaron así en IGV de Ventas son 50,042.52 y el IGV Compras son 24,089.09 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 25,953.43 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 19,828.03.

En la tabla 3. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de febrero los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 22,305.78 y el IGV Compras de 18,102.42 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 4,203.36.

En la tabla 4. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de marzo los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 58,701.78 y el IGV Compras de 45,797.04 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 12,904.74.

En la tabla 5. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de marzo. Los montos rectificados quedaron así en IGV de Ventas son 58,701.78 y el IGV Compras son 27,478.77 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 31,223.01 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 18,318.27.

En la tabla 6. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de abril los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 48,798.00 y el IGV Compras de 46,104.84 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 2,693.16.

En la tabla 7. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de abril. Los montos rectificados quedaron así en IGV de Ventas son 48,798.00 y el IGV Compras son 23,223.56 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 25,574.44 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 22,881.28.

En la tabla 8. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de mayo los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 49,419.72 y el IGV Compras de 46,973.88 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 2,445.84.

En la tabla 9. Se detalla que se realizó una rectificatoria del impuesto debido a que se revisó la información y no se encontraron todos los documentos en físicos los cuales habían sido considerados para la declaración del mes de mayo. Los montos rectificados quedaron así en IGV de Ventas son 49,419.72 y el IGV Compras son 35,631.64 la cual nos da un resultante de IGV por pagar de 13,788.08 y una omisión del Impuesto General a las Ventas de 11,342.24.

En la tabla 10. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de junio los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 25,207.56 y el IGV Compras de 57,536.14 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 32,328.58.

En la tabla 11. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de julio los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 35,244.35 y el IGV Compras de 37,813.01 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 2,568.66 y nos queda un saldo acumulado del IGV por 34,897.24.

En la tabla 12. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de agosto los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 30,511.80 y el IGV Compras de 65,262.78 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 34,750.98 y nos queda un saldo acumulado del IGV por 69,648.22.

En la tabla 13. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de setiembre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 36,629.64 y el IGV Compras de 29,453.04 la cual nos da un resultante del IGV por pagar por 7,176.60 el cual usamos el crédito fiscal para cancelar el impuesto quedando un saldo acumulado del IGV por 62,471.62.

En la tabla 14. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de octubre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 24,471.36 y el IGV Compras de 29,321.10 la cual nos da un crédito fiscal del IGV por 4,849.74 quedando un saldo acumulado del IGV por 67,321.36.

En la tabla 15. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de Noviembre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 26,770.14 y el IGV Compras de 24,291.38 04 la cual nos da un resultante del IGV por pagar por 2,478.76 el cual usamos el crédito fiscal para cancelar el impuesto quedando un saldo acumulado del IGV por 64,482.60.

En la tabla 16. Se detalla el cálculo del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del mes de Diciembre los cuales tienen como montos en IGV Ventas de 23,197.86 y el IGV Compras de 20,918.93 la cual nos da un resultante del IGV por pagar por 2,278.93 el cual usamos el crédito fiscal para cancelar el impuesto quedando un saldo acumulado del IGV por 62,563.67.

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO:

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACION DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE SULLANA, 2015”

TABLA 17 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
¿Cómo realizar una Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015?	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una Auditoria Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar qué tipo de Obligaciones Tributarias se encuentra afecto la Empresa JELAX S.A.C ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015. • Determinar el monto de las omisiones e infracciones tributarias de la Empresa JELAX S.A.C ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito de la Aplicación. Empresa JELAX S.A.C ubicada en la ciudad de Sullana, 2015. ▪ Tipo de Investigación. Descriptiva. ▪ Nivel de Investigación: No experimental ▪ Método de

		<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la liquidación del Impuesto General a las Ventas de la Empresa JELAX S.A.C. ubicada en la Ciudad de Sullana, 2015 • Hacer una propuesta de capacitación en temas de Auditoría tributaria para el personal encargado del área de Contabilidad y Administración de la Empresa JELAX S.A.C ubicada en la Ciudad de Sullana. 		<p>Investigación. Descriptivo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño de la Investigación De corte Transversal
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 02 MATRIZ DE OPERACIONABILIDAD DE VARIABLES

DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

TABLA 18 MATRIZ DE OPERACIONABILIDAD DE VARIABLES

“AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS DE LA EMPRESA JELAX SAC, EN LA CIUDAD DE SULLANA, 2015”

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
Variable Dependiente: Auditoria Tributaria	La Auditoría Tributaria es un examen realizado por un profesional Auditor Independiente o Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de	Consiste en la revisión de la documentación contable, tributaria, financiera y económica de la Empresa para verificar y comprobar si	Planificación	Carta de presentación	1. Carta de presentación	Recolección de Datos
				Programa de Auditoria	Programa de auditoria	Recolección de Datos
				Descripción del Negocio	Conocimiento del negocio	Recolección de Datos
			Ejecución	Deducción de base imponible	verificación de base imponible ventas	Ficha de análisis
				Tributo Omitido	Verificación de	Ficha de análisis

	<p>verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente</p>	<p>realmente se han efectuado las operaciones correctamente en lo que corresponde las liquidaciones de los tributos tanto del IGV como la RENTA.</p>			base imponible compras	
				Multa e Intereses	6. Calculo de Multa e Interese.	Ficha de análisis
			Informe	Resumen de Tributo Omitido	7. Resumen de Tributo Omitido	Ficha de análisis
				Emisión de informe	Emisión de informa	Ficha de análisis

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 03 SOLICITUD DE AUTORIZACION

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Piura 03 de octubre del 2016.

Solicitud: Autorización de la Información Contable -Tributaria

Sr: JELAX SAC.

Atención: Ruiz Miranda Johan Alex – Gerente General

Me es grato saludarlo y a la vez hacer de conocimiento que me encuentro realizando un trabajo de investigación (TESIS), en la cual solicitan una autorización del Gerente o Representante Legal de la Empresa para realizar el trabajo de investigación de la misma, por eso mediante este documento pido autorización de los documentos Contables, administrativos, Tributarios, Financieros y otro tipo de documentación que me permitan la facilidad de realizar mi trabajo de investigación.

Sin otro en particular me despido quedando de usted para lo solicitado.

Atentamente.



Enzo Francesco Bermejo Sotelo
DNI 45452427

ANEXO 04 CARTA DE AUTORIZACION

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Piura 03 de octubre del 2016.

CARTA N° 003-2016 – JELAXSAC/ADM.

Sr: Bachiller Enzo Francesco Bermejo Sotelo

Asunto: Autorización de revisión de Documentación Contable

De mi especial consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en nombre de la empresa JELAX S.A.C. para expresarle mis cordiales saludos y a la vez concederle autorización para que tenga facilidad a la información Contable, tributaria, Administrativa y cualquier otra documentación que le sea útil para su trabajo de Investigación (TESIS).

Sin otro particular me despido esperando la consideración de este comunicado.

Atentamente,

 **JELAX SAC.**

Johan Alex Ruiz Miranda
GERENTE GENERAL

ANEXO 05 FICHA RUC



FICHA RUC : 20526628692
JELAX S.A.C.
Número de Transacción : 45184337
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: JELAX S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 02/04/2012
Fecha de Inicio de Actividades	: 02/04/2012
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	: 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Actividad Económica Secundaria 2	: 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 73 - 607179
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 73 - 968959800
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: estudio_sosagutierrez@outlook.es
Correo Electrónico 2	: joelalzamora23@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	: PIURA
Provincia	: SULLANA
Distrito	: SULLANA
Tipo y Nombre Zona	: URB. VIRGEN DE LA MERCEDES
Tipo y Nombre Vía	: CAR. SULLANA-PAITA KM. 3
Nro	: -
Km	: -
Mz	: E
Lote	: 25
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: COSTADO DEL CENTRO DE SALUD ANTIRRABICO

Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 19/03/2012
 Número de Partida Registral : 11109100
 Tomo/Ficha : 0237
 Folio : -
 Asiento : A00001
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/04/2012	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/07/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2012	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2012	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2012	-	-	-
SENCICO	02/04/2012	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 03672828	RUIZ MIRANDA JOHAN ALEX	GERENTE GENERAL	28/04/1975	19/03/2012	-
	Dirección Ubigeo		Teléfono	Correo	
	A.H. SAN MARTIN II ETAPA AV. JOSE C. MARIATEGUI 520 Mz A10 Lote 28	PIURA PIURA PIURA	20 - 969977772	-	

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	PIURA TALARA PARIÑAS	MZA. D1 LOTE. 10 URB. FELIPE SALAVERRY II ETAPA	-	OTROS.

ANEXO 06 INFRACCIONES Y SANCIONES

TABLA 19 INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIÓN	REFERENCIA	SANCIÓN
1. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria.	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	Numeral 1	1 UIT o comiso internamiento temporal del vehículo (1)
Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad	Numeral 2	50% de la UIT
No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
2. constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	1 UIT o cierre (3) (4)

Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión	Numeral 3	50% de la UIT o Cierre (3) (4)
No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (7)
No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
3.Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.	Artículo 175°	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos	Numeral 3	0.6% de los IN (10)

gravados, o registrarlos por montos inferiores.		
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
4. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Artículo 176°	
No presentar las declaraciones, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)
5. constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.	Artículo 177°	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
Presentar los estados financieros o	Numeral 9	0.3% de los

declaraciones sin haber cerrado los libros contables.		IN (11)
6. Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Artículo 178°	
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)

Fuente: TUO Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF

ANEXO 07 PAPELES DE TRABAJO

PLANEAMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA EMISIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Piura 23 de abril de 2016

Señores

JELAX S.A.C.

Atención: Sr. Ruiz Miranda Johan Alex.

Presente.

Me es grato dirigirme a Ud. Con el propósito de comunicarle el inicio de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, la misma que se desarrollara desde el 23 de mayo de 2016; para efecto presentare al joven auditor, quien llevara a cabo el trabajo.

Bach. BERMEJO SOTELO ENZO FRANCESCO

A fin de poder desarrollar el trabajo encomendado, solicito se proporcione toda la información y documentación para realizar dicho fin que un trabajo de esta naturaleza amerita.

Atentamente,

**ENZO FRANCESCO BERMEJO SOTELO
SOCIEDAD AUDITORA ENZO Y ASOCIADOS S.A.C.**

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código: A
Fecha: 30/05/2016
Página: 1

CÉDULA ÍNDICE:

DESCRIPCIÓN	Código
Cédula Índice	A
Alcance descripción del Negocio.	B
Resumen datos de Declaración mensual de la empresa-periodo 2015. (IGV-RTA)	C
Cédula de determinación del Tributo Omitido -Enero	C-01
Cédula de determinación del Tributo Omitido -Marzo	C-02
Cédula de determinación del Tributo Omitido -Abril	C-03
Cédula de determinación del Tributo Omitido -Mayo	C-04
Determinación de multas y cálculo de intereses./C-01	C-01.1
Determinación de multas y cálculo de intereses./C-02	C-02.1
Determinación de multas y cálculo de intereses./C-03	C-03.1
Determinación de multas y cálculo de intereses./C-04	C-04.1
Resumen Rectificatoria del Tributo Omitido	D

CLIENTE: Empresa "JELAX " S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	B
Fecha:	30/05/2016
Página:	2

Descripción del Negocio:

NOMBRE DE LA EMPRESA: "JELAX S.A.C".

RUC: 20526628692

GIRO DEL NEGOCIO: Transporte de Carga por carretera, construcción de edificios completos y venta al por mayor y menor de Materiales de construcción.

DEFINICIÓN DEL NEGOCIO:

Empresa dedicada a ejecución de obras públicas y privadas así como a la venta y transporte de agregados, alquiler de equipos y maquinaria para construcción, elaboración de proyectos de Inversión, expedientes técnicos, etc

RÉGIMEN TRIBUTARIO: General

TRIBUTOS: Impuesto General a las Ventas (IGV), e Impuesto a la Renta (IR).

LIBROS DE CONTABILIDAD EXIGIBLES:

- * Registro de Compras
- * Registro de Ventas
- * Libro Diario
- * Libro Mayor

La Empresa "JELAX SAC", presenta la siguiente información:

EMPRESA "JELAX" SAC
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y Equivalente de Efectivo	15,840.00
Cuentas por cobrar comerciales terceros	21,000.00
Cuentas por cobrar al personal, accionistas, gerentes	
Cuentas por cobrar diversas terceros	
Servicios y otros contratos por anticipado	
Inventarios	157,225.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	194,065.00

ACTIVO NO CORRIENTE

Activ.adq. En arrendamientos finan.	1,137,570.00
Inmueble, Maquinaria y Equipo (neto)	217,228.00
DEPRECIACION	(94,816.00)
Activo Diferido	54,116.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,314,098.00

TOTAL ACTIVO **1,508,163.00**

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Tributos, contraprestación y aportes al sist.	
De pensiones	5,327.00
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	
Cuentas por Pagar Comerciales- terceros	31,000.00
Cuentas por pagar diversas	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	36,327.00

PASIVO NO CORRIENTE

Obligaciones financieras	739,058.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	739,058.00

TOTAL PASIVO

775,385.00

PATRIMONIO

Capital Social	292,000.00
Resultados Acumulados Positivos	247,636.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	193,142.00
TOTAL PATRIMONIO	732,778.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **1,508,163.00**

NOTA N° 01 EFECTIVO

NOTA N° 01 EFECTIVO Y EQUIV. DE EFECTIVO

CAJACHICA	-
CTA CTE BBVA	40.00
Banco Nacion	15,800.00
TOTAL EFECTIVO EQUIV EFECTIV	S/.15,840.00

NOTA N° 02 DETALLE DEL INMUEBLE MAQ Y EQUIPO Y DEPRECIACION :

Descripcion	Saldo	Depreciacion
Inmueble Maquinaria Y Equipo		
Unidades de Transporte	S/. 69,055.00	S/. 6,906.00
Equipos Diversos	S/. 3,390.00	S/. 339.00
Maquinaria y Equipos de Explotacion	S/. 144,783.00	S/. 14,478.00
TOTAL INMUEBLE MAQ Y EQUIPO	S/. 217,228.00	S/. 21,723.00
Activos Adquiridos Mediante Leasing		
Maquinaria y Equipos de Explotacion	S/. 951,304.00	S/. 66,885.00
Unidades de Transporte	S/. 186,266.00	S/. 6,209.00
TOTAL ACT.ADQ.ARREND FINANC	S/. 1,137,570.00	S/. 73,094.00
TOTAL DEPRECIACION		S/. 94,817.00

ANEXO N°03 ACTIVO DIFERIDO

Pago a cta de Impuesto a la renta	S/. 54,116.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	S/. 54,116.00

ANEXO N° CUENTAS POR XCOBRAR

Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L	S/. 21,000.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	S/. 21,000.00

ANEXO N°05 TRIBUTOS Y APORTACIONES POR PAGAR

ESSALUD	S/.	720.00
ONP	S/.	166.00
AFPs	S/.	966.00
Renta 5ta Categoría	S/.	640.00
Renta I.R. Tercera Categoría Diciembre 2015	S/.	2,835.00
TOTAL TRIBUTOS Y APORTES	S/.	5,327.00

ANEXO N°06 OBLIGACIONES FINANCIERAS

DETALLES	CAPITAL	
BANCO SCOTIABANK	S/.	233,438.00
Prestamo pequeña empresa	S/.	30,769.00
Adq. Activo Leasing	S/.	202,669.00
BBVA CONTINENTAL	S/.	505,620.00
Adq. de Activos Leasing	S/.	505,620.00
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	S/.	739,058.00

ANEXO N°07 POR PAGAR PROVEEDORES

GlobalOndemand E.R.L	S/.	19,000.00
Ricra Ruiz Isaura Ines	S/.	12,000.00
TOTAL DE CTA POR PAGAR	S/.	31,000.00

EMPRESA "JELAX" S.A.C
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN
(al 31 de Diciembre del 2015)

Ventas	S/.	2,396,114.00
(-) Costo de ventas	S/.	1,880,424.00
UTILIDAD BRUTA	S/.	515,690.00
Gastos administrativos	S/.	-137,903.00
Gastos de ventas	S/.	-142,420.00
UTILIDAD OPERATIVA	S/.	235,367.00
Gastos financieros	S/.	-42,225.00
Ingresos financieros		
Gastos Diversos		
UTILIDAD ANTES DE PARTIC. E IMP.	S/.	193,142.00
(-) Participaciones (10%)		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO	S/.	193,142.00
(-) I.R (28%)		
UTILIDAD POR DISTRIBUIR	S/.	193,142.00
(-) Reserva Legal (10%)		
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	S/.	193,142.00

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS" S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
 RUC: 20526628692

Código:	C
Fecha:	30/05/2016
Página:	3

RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN:

VENTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Base Imponible	✘ 278,014.00	123,921.00	✘ 326,121.00	✘ 271,100.00	✘ 274,554.00	140,042.00	195,801.92	169,510.00	203,498.00	135,952.00	148,723.00	128,877.00
IGV Ventas	50,042.52	22,305.78	58,701.78	48,798.00	49,419.72	25,207.56	35,244.35	30,511.80	36,629.64	24,471.36	26,770.14	23,197.86
COMPRAS												
Base Imponible	243,984.00	100,568.99	254,428.00	256,138.00	260,966.00	319,645.21	210,072.26	362,571.00	163,628.00	162,895.00	134,952.13	116,216.26
IGV Compras	43,917.12	18,102.42	45,797.04	46,104.84	46,973.88	57,536.14	37,813.01	65,262.78	29,453.04	29,321.10	24,291.38	20,918.93
DETERMINACIÓN DEUDA												
IGV Pagar	6,125.40	4,203.36	12,904.74	2,693.16	2,445.84	(32,328.58)	(2,568.66)	(34,750.98)	7,176.60	(4,849.74)	2,478.76	2,278.93
Crédito F. Anterior		-	-	-	-	-	(32,328.58)	(34,897.24)	(69,648.22)	(62,471.62)	(67,321.36)	(64,842.60)
Saldo a favor						(32,328.58)	(34,897.24)	(69,648.22)	(62,471.62)	(67,321.36)	(64,842.60)	(62,563.67)
RENTA	6,422.12	2,862.58	7,533.40	6,262.41	6,342.20	3,234.97	4,523.02	3,915.68	4,700.80	3,140.49	3,435.50	2,977.06

✘ Tributo Omitido

DETALLE TRIBUTO OMITIDO

DATOS:

MES	DESCRIPCION	IMPORTE
ENERO	Facturas consideradas pero no encontradas	S/. 110,155.70
MARZO	Facturas consideradas pero no encontradas	S/. 101,768.18
ABRIL	Facturas consideradas pero no encontradas	S/. 127,118.23
MAYO	Facturas consideradas pero no encontradas	S/. 63,012.43

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-01
Fecha:	30/05/2016
Página:	4

DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO OMITIDO:

ENERO

Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	278,014.00	50,042.52	278,014.00	50,042.52	
Compras	243,984.00	43,917.12	133,828.30	24,089.09	
Tributo Resultante		6,125.40		25,953.43	19,828.03

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX " S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-02
Fecha:	30/05/2016
Página:	5

DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS OMITIDO:

MARZO

Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo Omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	326,121.00	58,701.78	326,121.00	58,701.78	
Compras	254,428.00	45,797.04	152,659.82	27,478.77	
Tributo Resultante		12,904.74		31,223.01	18,318.27

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C

RUC: 20526628692

Código:	C-03
Fecha:	30/05/2016
Página:	6

DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO OMITIDO:

ABRIL

Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo Omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	271,100.00	48,798.00	271,100.00	48,798.00	
Compras	256,138.00	46,104.84	129,019.77	23,223.56	
Tributo Resultante		2,693.16		25,574.44	22,881.28

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-04
Fecha:	30/05/2016
Página:	7

DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO OMITIDO:

MAYO

Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo Omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	274,554.00	49,419.72	274,554.00	49,419.72	
Compras	260,966.00	46,973.88	197,953.57	35,631.64	
Tributo Resultante		2,445.84		13,788.08	11,342.24

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-01.1
Fecha:	30/05/2016
Página:	8

DECLARAR CIFRAS Y DATOS FALSOS

Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT

DETERMINACIÓN DE LA MULTA

Tributo omitido: 19,828.03
Porcentaje de la multa : 50%
Multa: 9,914.01
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT: S/.192.50

MULTA REBAJADA

Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.

Multa: 9,914.01
Rebaja 95%: 9,418.31
Multa rebajada: 495.70

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA

Fecha de declaración: 17/02/2015
Fecha de infracción: 18/02/2015
Fecha de subsanación: 30/05/2016
TIM Vigente: 1.2%
TIM Diaria: 0.04%

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS DEL 18-02-2015 AL 30-05-2016

Días transcurridos: 468

<i>Febrero</i>	11
<i>Marzo</i>	31
<i>Abril</i>	30
<i>Mayo</i>	31
<i>Junio</i>	30
<i>Julio</i>	31
<i>Agosto</i>	31
<i>Septiembre</i>	30
<i>Octubre</i>	31
<i>Noviembre</i>	30
<i>Diciembre</i>	31
<i>Enero</i>	31
<i>Febrero</i>	29
<i>Marzo</i>	31
<i>Abril</i>	30
<i>Mayo</i>	30

TIM (468x 0.04%): 18.72 %

Multa x TIM: 92.80

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA DEUDA

Importe de la multa: 495.70

Intereses moratorios: 92.80

Total multa actualizada: 588.50

Multa redondeada: 588

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C**CLIENTE:** Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-02.1
Fecha:	30/05/2016
Página:	9

DECLARAR CIFRAS Y DATOS FALSOS**Infracción :** Numeral 1 del Art. 178 de CT**DETERMINACIÓN DE LA MULTA**

Tributo omitido:	18,318.27
Porcentaje de la multa :	50%
Multa:	9,159.14

La multa no puede ser menor al 5% de la UIT: S/.192.50

MULTA REBAJADA

Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.

Multa:	9,159.14
Rebaja 95%:	<u>8,701.18</u>
Multa rebajada:	457.96

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA

Fecha de declaración:	20/04/2015
Fecha de infracción:	21/04/2015
Fecha de subsanación:	30/05/2016
TIM Vigente:	1.2%
TIM Diaria:	0.04%

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS DEL 21-04-2015 AL 30-05-2016

Días transcurridos:		406
	<i>Abril</i>	10
	<i>Mayo</i>	31
	<i>Junio</i>	30
	<i>Julio</i>	31
	<i>Agosto</i>	31
	<i>Septiembre</i>	30
	<i>Octubre</i>	31
	<i>Noviembre</i>	30
	<i>Diciembre</i>	31
	<i>Enero</i>	31
	<i>Febrero</i>	29
	<i>Marzo</i>	31
	<i>Abril</i>	30
	<i>Mayo</i>	30
TIM (406 x 0.04%):		16.24 %
Multa x TIM:		74.37

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA DEUDA

Importe de la multa:	457.96
Intereses moratorios:	74.37
Total multa actualizada:	532.33
Multa redondeada:	532

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-03.1
Fecha:	30/05/2016
Página:	10

DECLARAR CIFRAS Y DATOS FALSOS

Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT

DETERMINACIÓN DE LA MULTA

Tributo omitido: 22,881.28
Porcentaje de la multa : 50%
Multa: 11,440.64
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT: S/.192.50

MULTA REBAJADA

Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.

Multa: 11,440.64
Rebaja 95%: 10,868.61
Multa rebajada: 572.03

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA

Fecha de declaración: 19/05/2015
Fecha de infracción: 20/05/2015
Fecha de subsanación: 30/05/2016
TIM Vigente: 1.2%
TIM Diaria: 0.04%

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS DEL 20-05-2015 AL 30-05-2016

Días transcurridos:		377	
	<i>Mayo</i>	12	
	<i>Junio</i>	30	
	<i>Julio</i>	31	
	<i>Agosto</i>	31	
	<i>Septiembre</i>	30	
	<i>Octubre</i>	31	
	<i>Noviembre</i>	30	
	<i>Diciembre</i>	31	
	<i>Enero</i>	31	15.08
	<i>Febrero</i>	29	
	<i>Marzo</i>	31	
	<i>Abril</i>	30	
	<i>Mayo</i>	30	

TIM (377 x 0.04%): 15.08 %

Multa x TIM: 86.26

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA DEUDA

Importe de la multa: 572.03

Intereses moratorios: 86.26

Total multa actualizada: 658.29

Multa redondeada: 658

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código:	C-03.1
Fecha:	30/05/2016
Página:	11

DECLARAR CIFRAS Y DATOS FALSOS

Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT

DETERMINACIÓN DE LA MULTA

Tributo omitido: 11,342.24
Porcentaje de la multa : 50%
Multa: 5,671.12
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT: S/.192.50

MULTA REBAJADA

Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.

Multa: 5,671.12
Rebaja 95%: 5,387.56
Multa rebajada: 283.56

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA

Fecha de declaración: 16/06/2015
Fecha de infracción: 17/06/2015
Fecha de subsanación: 30/05/2016
TIM Vigente: 1.2%
TIM Diaria: 0.04%

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS DEL 17-12-2015 AL 30-04-2016

Días transcurridos:		349
	<i>Junio</i>	14
	<i>Julio</i>	31
	<i>Agosto</i>	31
	<i>Septiembre</i>	30
	<i>Octubre</i>	31
	<i>Noviembre</i>	30
	<i>Diciembre</i>	31
	<i>Enero</i>	31
	<i>Febrero</i>	29
	<i>Marzo</i>	31
	<i>Abril</i>	30
	<i>Mayo</i>	30
TIM (349 x 0.04%):		13.96 %
Multa x TIM:		39.58

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA DEUDA

Importe de la multa:	283.56
Intereses moratorios:	39.58
Total multa actualizada:	323.14
Multa redondeada:	323

SOCIEDAD AUDITORA "ENZO Y ASOCIADOS " S.A.C

CLIENTE: Empresa "JELAX" S.A.C
RUC: 20526628692

Código: D
Fecha: 30/05/2016
Página: 12

RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA:

<u>VENTAS</u>	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO
<u>DECLARACIÓN INICIAL</u>				
Base Imponible	278,014.00	326,121.00	271,100.00	274,554.00
IGV	50,042.52	58,701.78	48,798.00	49,419.72
<u>COMPRAS</u>				
Base Imponible	243,984.00	254,428.00	256,138.00	260,966.00
IGV	43,917.12	45,797.04	46,104.84	46,973.88
IGV Pagar	6,125.40	12,904.74	2,693.16	2,445.84
<u>DECLARACIÓN RECTIFICADA</u>				
<u>VENTAS</u>				
Base Imponible	278,014.00	326,121.00	271,100.00	274,554.00
IGV	50,042.52	58,701.78	48,798.00	49,419.72
<u>COMPRAS</u>				
Base Imponible	133,828.30	152,659.82	129,019.77	197,953.57
IGV	24,089.09	27,478.77	23,223.56	35,631.64
IGV Pagar	25,953.43	31,223.01	25,574.44	13,788.08
TRIBUTO OMITIDO	19,828.03	18,318.27	22,881.28	11,342.24
Multa (50%)	9,914.01	9,159.14	11,440.64	5,671.12
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	9,914.01	9,159.14	11,440.64	5,671.12
Rebaja (95%)	9,418.31	8,701.18	10,868.61	5,387.56
Multa Rebajada	495.70	457.96	572.03	283.56
Días Transcurridos	468.00	406.00	377.00	349.00
TIM *0.04	18.72	16.24	15.08	13.96
Multa x TIM:	92.80	74.37	86.26	39.58
Total multa actualizada:	588.50	532.33	658.29	323.14
Total Multa Redondeada	588	532	658	323

EMISIÓN DE INFORME FINAL

Informe de Auditoría Tributaria

Señores de la Empresa JELAX S.A.C.

He efectuado una Auditoría Tributaria, correspondiente al periodo 2015, donde se ha examinado las declaraciones juradas mensuales, en la forma sustancial y formal, correspondiente a la determinación y pago del Impuesto General a las Ventas.

La preparación, administración y presentación de dicha documentación es responsabilidad de Gerencia de la Empresa, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión en base a la investigación realizada de la misma.

Mi informe fue realizado en base a la Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas, donde se llevó a cabo una planificación para que la información que se brinde tenga un razonable grado de seguridad. En el que una auditoría consiste en realizarla en base a diferentes pruebas, evidencias, pagos, y Declaraciones, etc. De tal modo que mi opinión este sustentada con respaldo a la información obtenida.

En mi opinión la información contable de dichos tributos antes mencionados no ha sido presentados razonablemente, ya que el periodo de enero, marzo, abril y mayo se presentaron inconsistencias, dando lugar a pagar la diferencia e intereses de dichas omisiones. Esta opinión está sustentada en basa a la recolección y análisis de datos que se detallan en los instrumentos adjuntos anteriormente.

Piura 31 de mayo del 2016.

Bach. Enzo Francesco Bermejo Sotelo

ANEXO 08 JUICIO DE EXPERTOS

HOJA DE VALIDACIÓN N° 004

El que suscribe **MG CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS**, ha tenido a la vista los instrumentos de recogida de datos para ser aplicados y que han servido de base para la presente investigación.

Los instrumentos los aplicara el Bach. BERMEJO SOTELO ENZO FRANCESCO con el objetivo de realizar la investigación titulada: "AUDITORIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LA EMPRESA JELAX S.A.C. EN LA CIUDAD DE SULLANA, 2015" Encontrándose que cumple con los criterios de redacción, adecuación y pertinencia la cual le da validez científica.

Firmo el presente a solicitud del investigador para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Mg. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO
ROSAS

INSTRUMENTOS PRESENTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BACHILLER: BERMEJO SOTELO ENZO FRANCESCO

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS A APLICAR

		DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE				OBSERVACIONES
		0 -20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está compuesto con un lenguaje apropiado																	87				
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																	90				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	88				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	90				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																	90				

